BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5374

Viedma, 23 de Julio de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 995

Viedma, 2 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 118.230-T-2015, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley L N° 1844 y la Nota N° 470/15 de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que reúnen los requisitos de permanencia en la categoría. conforme lo establecido en los Arts. 7°, 12, 15 y 19 del Anexo II de la Ley L N° 1844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en el caso de la promoción a la categoría quince (15) del agrupamiento administrativo requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que el área de Recursos Humanos certifica la situación de revista de los agentes en condiciones de ser promovidos de manera automática, habiendo acreditado el agente Jungblut Miguel, la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que a fojas 42 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y la Fiscalía de Estado conforme Vista N° 02976-15 a fojas 45/46;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1844 con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a los dispuesto en los Arts. 7°, 12, 15 y 19 del Anexo II de la Ley L N° 1844.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Código de Recurso 10 (Rentas Generales), de acuerdo al siguiente detalle:

Progr.	*Subprogr.*	*Proy.*	*A/O*	*Pda.*	*Importe*	*Cód. Rec.*
01	00	00	02	111	$ 2.938.18	10
12	00	00	01	111	$ 1.356,74	10
11	00	00	01	111	$ 759,07	10
					$ 5.053.99	

Art. 3º - Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, proceder a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.

WERETILNECK.- N. M. Giachino.

———————————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 995

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	CURSO	PROGRAMA PRESUP.
BEREAU DANIEL ENRIQUE	20142458420	01.02.2012	TECNICO	11	01.02.2015	12		12000001
BURGOS CELINDA	27161648405	01.03.2012	ADMINISTRATIVO	12	01.03.2015	13		1000002
BLANCO JUDITH KARIN	27203636372	01.01.2012	ADMINISTRATIVO	12	01.01.2015	13		1000002
PAREDES DAMIAN HECTOR	20109857204	01.01.2012	ADMINISTRATIVO	13	01.01.2015	14		11000001
JUNGBLUT MIGUEL	20183932110	01.08.2010	ADMINISTRATIVO	14	01.08.2014	15	SI	1000002
FREIRE ELIZABETH	27134773230	01.02.2011	ADMINISTRATIVO	17	01.02.2015	18		1000002
BUSTOS MARIA MARTA	27259077678	01.01.2012	PROFESIONAL	13	01.01.2015	14		12000001

———oOo———

DECRETO Nº 998

Viedma, 6 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 7.527-F-2015 del registro de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley H N° 3186 rige los Sistemas de Administración Financiera y el Sistema de Control Interno que son de aplicación en el sector público provincial;

Que el Art. 64 de la Ley mencionada en el considerando anterior autoriza el empleo de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas destinados a atender diversos gastos;

Que por vía reglamentaria, el Art. 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 establece que el régimen de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas debe ser considerado complementario al sistema de suministros integral;

Que la ejecución mediante el mecanismo de Fondos Permanentes es un procedimiento de excepción y se aplica a operaciones cuya modalidad impida la utilización del régimen ordinario;

Que por su parte, la Ley K N° 88 en su Art. 2° dispone que el Fiscal de Estado ejerce en forma exclusiva y excluyente la representación judicial de la Provincia y sus entidades, actuando a esos fines como parte necesaria y legítima en todo proceso, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, en el que se afecten directa o indirectamente intereses de la Provincia, organismos autárquicos, entidades descentralizadas, empresas y sociedades del Estado, sociedades mixtas y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y/o en los que ésta actúe de cualquier forma, agregando que su intervención procesal en estos casos es obligatoria, ya sea en procesos promovidos de oficio o a petición de parte;

Que esta competencia exclusiva del Fiscal de Estado en procesos judiciales implica la asunción de determinados gastos judiciales que deben ser satisfechos en forma inmediata ante la concurrencia de plazos perentorios y en aras de procurar la agilidad y celeridad en la gestión judicial, independientemente que estos mismos gastos sean restituidos a la Provincia como conceptos integrantes de las costas impuestas eventualmente a la contraparte;

Que se ha advertido que la atención de los gastos judiciales merecen un tratamiento diferenciado respecto del régimen ordinario de suministros, toda vez que emergen en función de las particularidades que exhiba cada una de las causas judiciales en que es parte la Provincia en todas las circunscripciones judiciales del territorio provincial;

Que integran este tipo de desembolsos los gastos por pago de aranceles, sellados de registros y/o oficinas públicas o privadas cualquiera sea su jurisdicción territorial, gestoría para diligenciamientos de cédulas, oficios y/o escritos judiciales en propia y/o extraña jurisdicción, adelanto de gastos de peritos oficiales, bonos de iniciación de juicios, gastos de correo, cartas documentos y/o cartas confrontes, gastos por remisión de expedientes a otras jurisdicciones, franqueo postal en el marco del Art. 251 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, gastos por publicación de edictos, por diligencias notificatorias (incluidos gastos de traslados, transportes), gastos de gestoría en localidades, parajes o comunas que no cuenten con Delegaciones de la Fiscalía de Estado, gastos inherentes a diligencias judiciales específicas como desalojos, herencias vacantes, pago de consultores técnicos y todo otro gasto que directa o indirectamente se vincule con el desarrollo y la debida prosecución de los procesos judiciales en que es parte la provincia;

Que en ese marco se propicia la creación de un Fondo Permanente para Gastos Judiciales en el ámbito de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro;

Que la determinación de estos gastos es de imposible previsión pues se originan de acuerdo a la evolución y vicisitudes que pueden surgir en las distintas etapas de un proceso judicial, además de las especiales modalidades que suelen presentarse en diversas diligencias o trámites judiciales que no admiten otra forma que el pago en moneda corriente;

Que esta última circunstancia amerita, además de las formas de rendición permitidas en la ejecución de los fondos permanentes, la aceptación de la figura del reintegro como dispositivo apto para justificar y reembolsar, con recursos del Fondo Permanente, transacciones menores inherentes a gastos judiciales que asume el abogado fiscal o agente dependiente de la Fiscalía de Estado directamente con fondos de su peculio personal;

Que en el contexto aludido, se vislumbra como herramienta superadora contar con un mecanismo ágil y transparente, que permita el normal desenvolvimiento de la Fiscalía de Estado en relación al nacimiento de gastos imprevistos en el decurso de los procesos judiciales;

Que la creación de un Fondo Permanente para Gastos Judiciales de la Fiscalía de Estado, permitirá optimizar el funcionamiento del área judicial del organismo en todas las circunscripciones existentes en la provincia, en tanto que el dispositivo excepcional resulta sumamente útil y apto para atender los gastos de la infinidad de diligencias judiciales que deban practicarse, redundando en definitiva en una mejor prestación del servicio de la defensa de los intereses de la Provincia en juicio;

Que el fondo que se crea requerirá de una adecuación presupuestaria, razón por la cual resulta pertinente instruir al Ministerio de Economía a tal efecto;

Que será la Fiscalía de Estado la autoridad de aplicación del presente Fondo Permanente debiendo disponer por Resolución de su titular la designación de los funcionarios o agentes autorizados y responsables del manejos de estos recursos, así como la determinación de los gastos comprendidos en el Fondos y los extremos legales que deberán cumplir para su rendición en consideración de la especial naturaleza de estos gastos, cuya rendición no puede sujetarse en todos los casos a las reglas del mercado en cuanto al precio, ya sea por el carácter intuitu personae del servicio requerido, por la condición de tarifados de los costos y/o por la imposibilidad del medio y de la brevedad de los plazos para la obtención de presupuestos previos al desembolso;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, el Ministerio de Economía, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02954-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar en el Art. 64, Punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso m) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

" m) Gastos Judiciales de la Fiscalía de Estado."

Art. 2º - Incorporar en el Art. 64, Punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso m) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

" m) hasta el importe de $ 50.000."

Art. 3º - Incorporar en el Art. 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como Punto 13 el texto que quedará redactado de la siguientes manera:

"13. Con relación al fondo previsto en el Art. 64, Punto 7, Apartado 1, Inc. m) sólo podrá autorizar gastos el titular de la Fiscalía de Estado, depositándole el monto previsto en el presente, en una cuenta bancaria a nombre de los funcionarios o agentes que deberán ser designados como responsables de su administración, dotándose asimismo a la cuenta, de todos los métodos financieros de pago disponibles en el mercado y facultando a quienes la utilicen, a mantener un monto en efectivo para realizar transacciones menores y/o abonar, en aquellos casos donde el pago en moneda corriente sea el único medio disponible. La autoridad de aplicación del "Fondo Permanente de Gastos Judiciales de la Fiscalía de Estado" será la Fiscalía de Estado que por resolución de su titular determinará los restantes extremos legales que se deberán cumplir para la efectiva rendición, particularmente enunciando qué tipo de gastos están comprendidos en el fondo. Las normas reglamentarias que dicte la autoridad de aplicación deberán considerar la especial naturaleza de estos gastos, el carácter intuitu personae del servicio requerido en su caso, la condición de tarifados de determinados costos, la imposibilidad que ofrece el medio y lo abreviado de los tiempos procesales para la obtención de presupuestos previos al dispendio, la aceptación del mecanismo del reintegro como operación válida de ejecución del fondo, la fijación de un monto para su utilización en efectivo, la exclusión de las reglas del mercado como único sistema de justificación del precio pagado, en fin proporcionar al sistema de rendición herramientas que contemplen los especiales supuestos comprendidos y que motivaran la creación del este Fondo. La autoridad de aplicación estará facultada de instituir fondos permanentes para gastos judiciales en las Delegaciones de ese organismo y designará a los funcionarios o agentes responsables del manejo de los recursos."

Art. 4º - Facultar al Ministerio de Economía a efectuar las readecuaciones presupuestarias para la implementación del presente Decreto.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Economía y de Gobierno.-

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 999

Viedma, 6 de julio de 2015.

Visto, el Expte. N° 146725-DM-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 26 de febrero de 2015, la Sra. Intendente Municipal de la localidad de Allen, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2015", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 09 a 88 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la Provincia de Río Negro a fojas 92 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos ($ 4.596.450,23) según se detalla a fojas 88;

Que a fojas 96 se adjunta Nota N° 227/15 del Departamento Cómputos y Presupuesto, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 91, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no tiene rendiciones pendientes vencidas ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a la fecha. Las rendiciones pendientes en el Municipio se encuentran dentro de los plazos estipulados;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Allen, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3°, Inc. b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos ($ 4.596.450,23);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos ($ 4.596.450,23), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 94, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03181-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: “Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2015 - Municipalidad de Allen”, como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos ($ 4.596.450,23), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Allen (Cuit N° 30-99902328-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos ($ 4.596.450,23), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, y el Art. 3º, Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Intendente de la localidad de Allen, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la Sra. Intendente Municipal, Sabina del Carmen Costa (Cuil Nº 27-14628050-7).-

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Subprogr.*	*Proy.*	*Actividad*	*Pda.*	*Recurso*	*Monto*
55	0	13	60	421	22241	$ 4.596.450,23
					Total	$ 4.596.450,23

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos ($ 4.596.450,23).-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL

Memoria Descriptiva:

Localidad: ALLEN

Establecimientos: CEM N° 24, 71, 92, 149 - CET N° 18 CCT N° 2 - CET N° 14 - Escuela Formación Coop Laboral N° 3 - Escuela N° 23, 27, 64, 79, 80, 153, 172, 282, 299, 335, 342 - Escuela N° 222 EEBA Nº 13 - Escuela Rural n° 64, 68 - Jardín N° 4, 30, 36, 58, 104.

Obras Menores a realizar:

– Aplicación de membrana líquida en pasta en cubiertas de lozas donde se presenten fisuras que provocan filtraciones en los establecimientos, poniendo en riesgo la estructura existente.

– Colocación de membrana de aluminio (5mm) donde se presenten fisuras que generen filtraciones afectando la estructura del establecimiento.

– Provisión y colocación de aberturas en aquellas que se encuentran en mal estado, como puertas de accesos, puertas placa, puertas de baño, ventanas, ventiluces, etc., respetando medidas del vano ya existente.

– Realización de trabajos eléctricos en boca de electricidad, tableros, reposición de artefactos lumínicos, etc., respetando normas establecidas.

– Colocación de rejas de protección, hierro ángulo en aberturas en general o áreas que den al exterior con riesgos de vandalismo.

– Colocación de portón metálico sobre la línea municipal, mástil, cerco olímpico, vereda municipal, etc.

– Realización de zócalo exterior cementrico perimetral en las zonas afectadas.

– Provisión y colocación de pisos y zócalos ídem al existente en su reemplazo.

– Pintura en general interior/exterior de base látex en todas las áreas del establecimiento que lo requieran.

– Construcción de contrapisos y carpetas.

– Instalar y/o reparar cañerías de agua fría/caliente en cocina y baños.

– Construcción de cámara de inspección, pozo negro y cámara séptica con sus respectivas dimensiones y pendientes adecuadas para el tipo de establecimiento requerido.

– Provisión e instalación de caños y sus respectivos elementos para una correcta instalación de gas (natural o envasado, como sus respectivos artefactos.

– Provisión y colocación de bajo mesada, mesada de granito y bacha de acero inoxidable simple o doble según corresponda para el establecimiento.

– Construcción y/o reparación de cielorraso a la cal en los sectores que lo requieran, solucionando con anterioridad en los casos que así lo determinen problemas de filtración y/o humedad, también reparación en cielorrasos con su estructura suspendida.

– Colocación de revestimientos cerámicos de baños y cocinas que presenten roturas o faltantes, siguiendo con la estética de los existentes (medida - color).

– Reconstrucción de revoques interior - exterior en general, de las áreas requeridas con terminación cal fieltro, y algún aditivo (hidrófugo).

– Realización de muros de elevación tipo portante de cerámico, ladrillo, etc. para ampliación del establecimiento previamente calculado el tipo de muro, espesor, altura, etc.

———

Programa de Obras Menores
en Establecimientos Educativos 2015

Cuadro Resumen

Localidad de Allen

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO
1	CEM Nº24	275.834,40
2	CEM Nº71 CEM Nº92	148.492,83
3	CEM Nº149	38.313,76
4	CETNº18 CCTNº2	158.233,70
5	CET Nº14	30.084,93
6	ESCUELA ESPECIAL Nº2	271.945,29
7	ESCUELA FORM COOP LABORAL Nº3	61.611,79
8	ESCUELA Nº23	129.738,61
9	ESCUELA Nº27	72.823,79
10	ESCUELA Nº64	318.400,81
11	ESCUELA Nº79	238.185,02
12	ESCUELA Nº80	251.872,79
13	ESCUELA Nº153	79.941,72
14	ESCUELA Nº172	186.201,55
15	ESCUELA Nº222 EEBA Nº13	293.821,97
16	ESCUELA Nº282	194.871,95
17	ESCUELA Nº299	332.743,16
18	ESCUELA Nº335	143.581,74
19	ESCUELA Nº342	289.337,03
20	ESCUELA RURAL Nº54	159.967,32
21	ESCUELA RURAL Nº68	75.823,78
22	JARDIN Nº4	265.333,27
23	JARDIN Nº30	298.028,64
24	JARDIN Nº36	150.047,14
25	JARDIN Nº58	89.700,95
26	JARDIN Nº104	41.512,29
	TOTAL	**4.596.450,23**

Anexo II

CONVENIO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 4, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el SR. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS), y la Municipalidad de la ciudad de Allen con domicilio en calle Libertad 189 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Sabina del Carmen Costa, DNI Nº 14.628.050 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y

Considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 2 de marzo de 2015 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obras correspondientes al "Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2015" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dichas tareas en las Municipalidades, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J Nro. 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio de Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2015 (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286, llevando a la práctica la efectiva participación de la MUNICIPALIDAD en el funcionamiento del Sistema Educativo Público Provincial (en adelante el S.E.P.P.) e implementando la descentralización del mismo en cuanto al objeto del presente, sin que ello suponga limitación alguna de las autonomías de los firmantes ni de las responsabilidades primarias del Estado Provincial.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la ejecución de las tareas de adecuación de los edificios pertenecientes al S.E.P.P., comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia cuyo detalle de establecimientos escolares, cómputo, presupuesto y tareas se adjuntan como Anexo I. A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios, cuyo presupuesto surgirá de la sumatoria de las planillas comprendidas en el Anexo I, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas de adecuación de edificios escolares deberán tener inicio inmediato al cobro del presente.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta con veintitrés centavos ($ 4.596.450,23).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICOS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente, se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra, que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá utilizar en concepto de gastos administrativos y operativos hasta un quince por ciento (15%) del gasto total aprobado y percibido dcl total del Anexo I, que forma parte de este convenio.

Décima: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima Primera: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décima Segunda: Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décima Tercera: La MUNICIPALIDAD, concluida las tareas de Obras Menores, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décima Cuarta: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

Décima Quinta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas, o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio.

En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de abril de 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 1000

Viedma, 6 de julio de 2015.

Visto: el Expediente N° 146.848-DCIRC-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Ampliación Escuela Primaria N° 58 en Villa Regina", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 12 y Adicional N° 1;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3.623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2.002, modificado por Decreto N° 791/2.013 y posteriormente por Decreto N° 1.251/2.013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1.295/2.002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1.313/2.014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2.014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1.313/2.014:

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4.953:

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 461/2.013 a la Empresa "Zigma Sociedad Anónima", por la suma de Pesos tres millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis ($ 3.235.436.00) (fojas 14/17); firmándose el respectivo contrato con fecha 29/04/2.013, (fojas 18/19);

Que a fojas 25/28 se adjunta Resolución N° 1.012/2.014 que aprueba los Adicionales de la Obra por la suma de Pesos setenta y dos mil ciento treinta y ocho con diez centavos ($ 72.138,10);

Que a fojas 29 obra Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de Abril de 2.014;

Que a fojas 43 se adjunta Acta de Redeterminación de Precios que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 8 de la obra de referencia y a fojas 44 obra el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente a los Certificados N° 9 a 12;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5.019 y el Decreto N° 140/2.014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 12 y el Adicional N° 1, importa la suma de Pesos seiscientos dos mil seiscientos diecisiete con cuarenta centavos ($ 602.617.40), producto de la liquidación que surge del cálculo presentado por la empresa a fojas 2/5 y de las correcciones planteadas en el Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5.019, efectuado por el Director de Certificaciones - intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 62/63 del citado expediente:

Que de las presentes actuaciones surgen que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Zigma Sociedad Anónima" es de Pesos seiscientos dos mil seiscientos diecisiete con cuarenta centavos ($ 602.617,40):

Que a fojas 64 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5.019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que a fojas 71/73 se le notifica a la empresa las correcciones efectuadas en el cálculo de las actualizaciones de costos de la presente;

Que mediante Acta N° 21 intervino el Consejo de Obras Públicas sin objeciones respecto de la metodología de cálculo, en los términos del Artículo 75° Inciso 9° del Decreto Provincial N° 686/62 (fojas 50/53) y posteriormente el Secretario del Consejo de Obras Públicas toma nueva vista conforme las correcciones planteadas (fojas 68/69);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1584/2.015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión (Artículo 1, Inciso m) de la Resolución N° 76/2.012 F.E., modificado por la Resolución Nº 119/2.013 F.E. y como consecuencia no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado (fojas 74/75);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 04/2.014 ratificado por Ley N° 5.019. es el titular del Poder Ejecutivo:

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Artículo 31° de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Artículo 30° de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley K N° 4794, el Artículo 21º Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Artículo 181 Inciso I de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación Escuela Primaria N° 58 de Villa Regina", conforme la Ley N° 5.019, correspondiente al Anticipo, los Certificados de Obra N° 1 a 12 y el Adicional N° 1, a favor de la firma "Zigma Sociedad Anónima", por la suma de Pesos seiscientos dos mil seiscientos diecisiete con cuarenta centavos ($ 602.617.40), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146.848-DCIRC-2.015.-

Art. 2º.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H Nº 3186. a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2.015. destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Zigma Sociedad Anónima", por el importe de Pesos seiscientos dos mil seiscientos diecisiete con cuarenta centavos ($ 602.617,40), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra.	Rec.	Partida	Monto
55	00	03	79	22241	34629	$602.617,40

Art. 3°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional Nº 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de Pesos seiscientos dos mil seiscientos diecisiete con cuarenta centavos ($ 602.617,40), a favor de la firma "Zigma Sociedad Anónima". CUlT Nº 30-62667890-0, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 4°.- Autorícese al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley Nº 5.019 con la firma "Zigma Sociedad Anónima.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Regístrese, comuniquese, publiquese, tómese razón. dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - C. Valeri

———

Anexo al Decreto Nº 1000

Acta Acuerdo LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los días.....del mes de.....del año Dos Mil Quince, se reúnen el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, por una parte, y por otra el Ing. Juan Carlos Albeniz, Vicepresidente de la firma Zigma S.A., en adelante "Las Partes", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente Nº 146.848-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera

Las Partes, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "ampliación Escuela Primaria N" 58", en Villa Regina.

Segunda

Las Partes, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura - 1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera

Las Partes acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo, los Certificados N° I a 12 y Adicional N° 1, de la obra "Ampliación Escuela Primaria N° 58 en Villa Regina, arroja el valor de Pesos seiscientos dos mil seiscientos diecisiete con cuarenta centavos ($ 602.617,40).

Cuarta

A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto Nº 1313/14, la Contratista Zigma S.A., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 1003

Viedma, 06 de Juliio de 2015.

Visto: el Expediente N° 104.742-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 21 de Noviembre de 2.013, por la agente Norma Graciela Almazabal (DNI 18.124.628), solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° de la Ley L N° 1.844, se le reconozca la antigüedad por el período que revisto como contratada:

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 12 del Agrupamiento Profesional del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la agente Norma Graciela Almazabal (DNI 18.124.628) revistó como personal temporario durante el período 20 de Octubre de 1987 al 06 de Septiembre de 1990, e ingreso a planta permanente el 07 de Septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291, conforme a certificación de servicios obrante de fojas 67;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 20 de Octubre de 1987;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituye un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundamentes de la petición (Ley N° 2291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que atento que por el Decreto N° 1485/03 se procedió al cambio de agrupamiento de la agente y en virtud de la reconstrucción de carrera que por el presente se realiza, corresponde rectificar el citado Decreto, reflejando las nuevas categorías;

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Artículo 4.027 Inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 22/ 07/ 2009;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos.

Que a fojas 94 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Articulo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02062-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Norma Graciela Almazabal (DNI 18.124.628) , atento a lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley A N° 2938.-

Art. 2°.- Reubicar y Promover a la agente Norma Graciela Almazabal (DNI 18.124.628) en el agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en la planilla Anexa I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1.485/03 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°.- Créase una vacante categoría 09 del Agrupamiento Profesional de la Ley 1844, en la Jurisdicción 71 programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativa, categoría 09 de la misma Ley.-

Art. 4°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 1.485/03 el cual quedará redactado de la siguiente manera.-

Art. 2°.- Reubicar a partir del 17/11/2003 a la agente Norma Graciela Almazabal (DNI 18.124.628) en la vacante creada en el artículo anterior.-

Art. 5°.- Promover a la agente Norma Graciela Almazabal (DNI 18.124.628) de acuerdo a la Planilla Anexa II que forma parte del presente Decreto.-

Art. 6°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 22/07/2009.-

Art. 7°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demandará el presente trámite.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Salud.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib

———

ANEXO I DECRETO Nº 1003

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	1 Administrativo	20/10/1987	2 Administrativo	01/11/1989
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/11/1989	3 Administrativo	01/11/1991
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/11/1991	4 Administrativo	01/11/1993
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/11/1993	5 Administrativo	01/11/1995
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/11/1995	6 Administrativo	01/11/1997
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/11/1997	7 Administrativo	01/11/1999
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/11/1999	8 Administrativo	01/11/2001
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/11/2001	9 Administrativo	01/11/2003

———

ANEXO II DECRETO Nº 1003

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENCO
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/11/2003	09 Profesional	17/11/2003
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	09 Profesional	17/11/2003	10 Profesional	01/12/2005
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	10 Profesional	01/12/2005	11 Profesional	01/12/2007
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	11 Profesional	01/12/2007	12 Profesional	01/12/2009
680.531/0	ALMAZABAL, Norma	18.124.628	71.01.00.00.09	12 Profesional	01/12/2009	13 Profesional	01/12/2012

——oOo——

RESOLUCIONES

——

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 352

Cipolletti, 10 de julio de 2015.

Visto, la aprobación de la Resolución Técnica Nº 41 "Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños" en la reunión de Junta de Gobierno realizada el 27 de marzo de 2015 en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan;

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;

Que en el año 2000 FACPCE emitió las normas técnicas 16, 17, 18, en dicho cuerpo normativo se contemplaron ciertas alternativas a la aplicación de algunos criterios contables, principalmente teniendo en cuenta la dimensión de los entes a los que resultaban aplicables tales criterios;

Que en el ámbito de la Federación, desde hace varios años se discute, en distintos grupos de trabajo, la emisión de una norma contable de carácter general que establezca las condiciones que los criterios de reconocimiento y medición de elementos patrimoniales y de resultados deben satisfacer en todos los casos, pero contemplando que existen emprendimientos empresariales de diferente dimensión;

Que la evidencia práctica demostró que en muchos emprendimientos pequeños los usuarios de la información contable suelen ser menos diversos que en otro tipo de entes;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro votó a favor de la aprobación de la RT 41 en la Reunión de Junta de Gobierno, realizada en la ciudad de San Juan el 27 de marzo de 2015.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la Resolución Técnica Nº 41 "Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños" y declarar la Norma Profesional, de aplicación obligatoria en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - A partir de la vigencia de la presente Resolución Técnica, las normas opcionales para entes pequeños incluidas en el Anexo A de la Resolución Técnica Nº 17, sólo podrán ser de aplicación para los entes que, cumpliendo todos los requisitos para ser considerados entes Pequeños (EP) en los términos del mencionado Anexo A, no apliquen la Resolución Técnica Nº 41, por no estar incluidos dentro de su alcance, o porque optaren por no aplicarla.

Para las entidades que apliquen esta Resolución Técnica, quedan sin efecto las disposiciones del Anexo A de la Resolución Técnica Nº 17.

Art. 3º - Esta Resolución tendrá vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2015, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en la web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

PODER JUDICIAL de la PROVINCIA
de RÍO NEGRO
– Ministerio Público –
PROCURACIÓN GENERAL

Resolución Nro. 266/15/PG.-

Viedma, 6 de julio de 2015.-

Visto: Las facultades conferidas a la Procuración General por el art. 215 de la Constitución Provincial y los arts. 10 y 11 de la Ley K N° 4199 Orgánica del Ministerio Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 171/08 PG se solicitó a los Magistrados con competencia penal de la Primera Circunscripción Judicial que hagan saber a esta Procuración General, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, el cronograma de audiencias a realizar fuera de la sede natural.

Que en el práctica se observa que la referida resolución ha generado inconvenientes en la autorización de las comisiones en las que se encuentran afectados funcionarios del Ministerio Público demás de referirse a un único fuero y circunscripción.

Que, por otra parte, el Administrador General ha informado que en ciertas comisiones de servicios que han involucrado a funcionarios de este Ministerio Público no ha existido intervención de la Procuración General, necesaria en cuanto a la afectación presupuestaria pertinente, ni de la Defensora General ni del Fiscal General destinadas a evitar la efectación y/o resenteimiento del servicio que se presta desde el Ministerio Público.

Que por ello, se hace nece3sario mejorar el circuito administrativo a fin de otorgar mayor celeridad y corregir las cuestiones señaladas por el Administrador General.

Que en función de lo expuesto debe dejarse sin efecto la Resolución N° 171/08/PG.

Que estimo conveniente que, una vez ordenado por un Tribunal de cualquier fuero o jurisdicción la celebración de una audienciaa realizarse fuera de la sede natural del organismo correspondientes, deberá ser autorizado en forma directa por el Administrador General del Poder Judicial, e informar dicha circunstancia a esta Procuración General cuando se afecten partidas presupuestarias de este Organismo.

Que, asimismo para no resentir la normal prestación del servcio, los Funcionarios que sean comisionados deben comunicarlo al Fiscal General y a la Defensora General, en su caso, con una antelación mínima de tres (3) días a los fines de organizar adecuadamente la asistencia de los Ministerios Públicos a los actos jurisdiccionales a cumplir, como así también coordinar el respectivo orden de subrogancias.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el art. 215 de la Const. Pcia., arts. 10, 11 de la ley K N° 4199-

La Señora Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1) *Dejar sin efecto* la Resolución N° 171/08/PG.

Art. 2) *Disponer* que toda Comisión de Servicios ordenada por los Tribunales de cualquier fuero e instancia de la Provincia que afecte a Funcionarios del ministerio Público sea viabilizada de manera directa por el Administrador General del Poder Judicial quien deberá comunicar dicha circunstancia a esta Procuración General cuando ella afecte partidas presupuestarias de este Organismo.

Art. 3) *Disponer* que los Funcionarios del Ministerio Público que sean afectados en las Comisiones prcedentemente indicadas deben comunicar dicha circunstancia a la Sra. Defensora General o al Sr. Fiscal General, en su caso, con una antelación no menor a tres (3) días a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.

—–oOo—–

Resolución Nro. 280/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: La necesidad de establecer una nueva estructura organizacional para las Defensorías de Pobres y Ausentes, que permita optimizar la prestación del servicio brindado a los ciudadanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 215/14 PG se generó en la Ia. Circunscripción Judicial, un nuevo modelo de atención mediante la definición de los roles institucionales que le competen a la Defensa Oficial en el fuero civil y de familia, a través de la creación de tres unidades temáticas: Unidad de Defensa de Derechos Sociales, Unidad de Defensa de Derechos Civiles y Unidad de Defensa de Derechos de Familia.

Que en atención al evidente mejoramiento en la calidad de atención de los justiciables a partir de la división de la labor según la especificidad de la materia, resulta conveniente replicar y ampliar el modelo de gestión en las Defensorías de Pobres y Ausentes de todas las ciudades cabeceras de Circunscripción Judicial.

Que para ello, además, resulta necesario poner en marcha el nuevo diseño organizacional, tendiente a reforzar los equipos de trabajo y a la especialización de los mismos, en función de las tareas desempeñadas.

Que en este orden de ideas, las Defensorías de Pobres y Ausentes de las ciudades de Viedma, Gral. Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, se integrarán conforme organigrama que se anexa a la presente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199,

La Señora Procuradora General
RESUELVE:

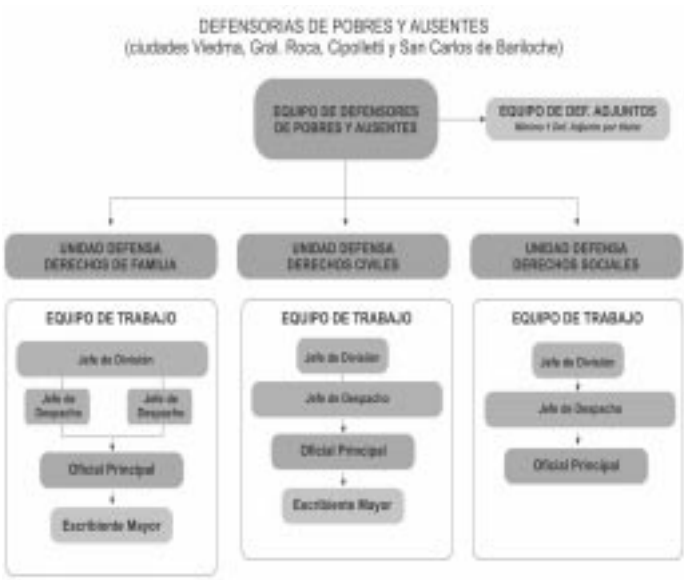
Art. 1) *Aprobar* el organigrama de las Defensorías de Pobres y Ausentes de las ciudades de Viedma, Gral. Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, conforme el anexo que integra la presente.

Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.

———



—–oOo—–

Resolución Nro. 281/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: La necesidad de organizar un nuevo sistema para optimizar la gestión en las Defensorías Descentralizadas en cuya sede no existen organismos jurisdiccionales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer un modelo organizacional para las Defensorías Descentralizadas en aquellos lugares en los cuales no existen organismos jurisdiccionales, que apunte a reforzar los equipos de trabajo a fin de fortalecer el funcionamiento y calidad del servicio prestado a los usuarios de la Defensa Pública.

Que en este orden de ideas, estas Defensorías Descentralizadas situadas en Río Colorado, Allen, Catriel, Cinco Saltos e Ingeniero Jacobacci, se integrarán conforme organigrama que se anexa a la presente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199,

La Señora Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1) *Aprobar* el organigrama de las Defensorías Descentralizadas de Río Colorado, Allen, Catriel, Cinco Saltos e Ingeniero Jacobacci, conforme el anexo que integra la presente.

Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.

DEFENSORIAS DESCENTRALIZADAS
(ciudades Río Colorado, Allen, Catriel, Cinco Saltos e Ingeniero Jacobacci)



——oOo——

Resolución Nro. 282/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: La necesidad de organizar un nuevo sistema para optimizar la gestión en las Defensorías Descentralizadas en cuya sede existen organismos jurisdiccionales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer un modelo organizacional para las Defensorías Descentralizadas en aquellos lugares en los cuales existen organismos jurisdiccionales, que apunte a reforzar los equipos de trabajo a fin de fortalecer el funcionamiento y calidad del servicio prestado a los usuarios de la Defensa Pública.

Que en este orden de ideas, estas Defensorías Descentralizadas situadas en San Antonio Oeste, Choele Choel, Luis Beltrán, Villa Regina y El Bolsón, se integrarán conforme organigrama que se anexa a la presente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199;

La Señora Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1) *Aprobar* el organigrama de las Defensorías Descentralizadas de San Antonio Oeste, Choele Choel, Luis Beltrán, Villa Regina y El Bolsón, conforme el anexo que integra la presente considerando los fueros de intervención.

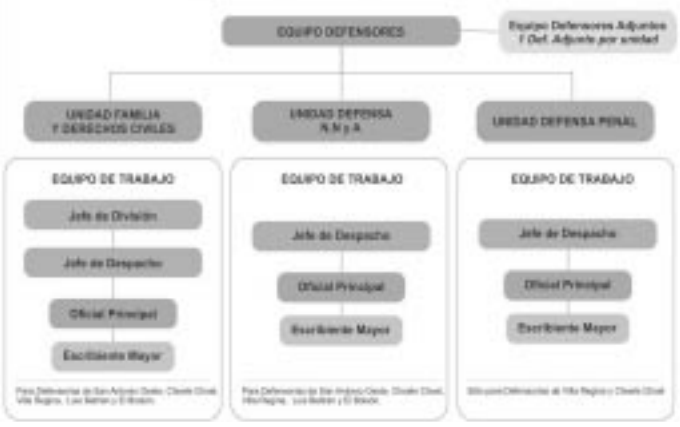
Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.

———

DEFENSORIAS DESCENTRALIZADAS EN CIUDADES CON JUZGADOS



——oOo——

Resolución Nro. 283/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: La próxima implementación del Código Procesal Penal y la necesidad de generar nuevas dinámicas de trabajo en la defensa penal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente realizar una modificación en las plantillas de personal que atienda a las nuevas modalidades de trabajo en orden a una mayor interacción e inmediación entre el defensor penal y los usuarios del servicio y la mejor gestión delos recursos humanos existentes.

Que, en consecuencia se ha trabajado con las propuestas remitidas por los funcionarios judiciales en la confección de un diseño organizacional que responda a las necesidades del servicio.

Por ello y conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199,

La Señora Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1) *Aprobar* el organigrama de las Defensorías Penales de las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos Bariloche y Cipolletti, que como anexo integra la presente.

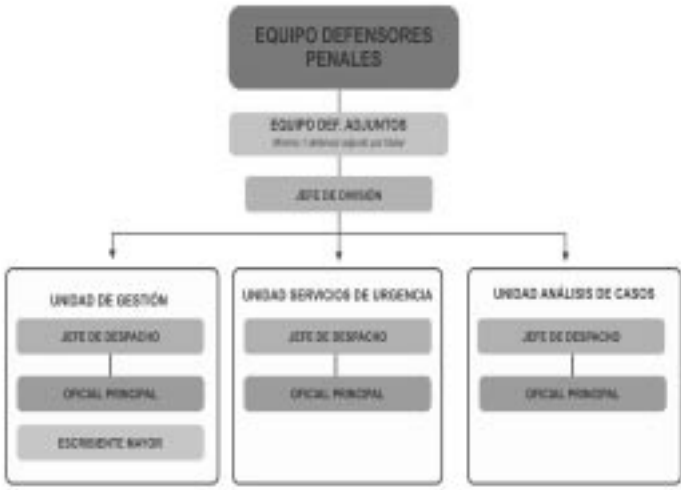
Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.

———

DEFENSORIAS PENALES
(ciudades Viedma, Gral. Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche)



——oOo——

Resolución Nro. 284/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: La necesidad de establecer una nueva estructura organizacional para las Defensorías de Menores e Incapaces, que permita optimizar la prestación del servicio brindado a los niños, niñas y adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer un modelo de gestión para las Defensorías de Menores e Incapaces, tanto en el fuero civil como en el fuero penal, que apunte a reforzar los equipos de trabajo y a una mayor especialización de los mismos, a efectos de optimizar la calidad de la prestación del servicio brindado desde del Ministerio Público de la Defensa.

Que en este orden de ideas, las Defensorías de Menores e Incapaces en las ciudades de Viedma, Gral. Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche, se integrarán conforme organigrama que se anexa a la presente. Dicho organigrama se ha planificado teniendo en cuenta la organización por unidades funcionales en atención a la intervención en los distintos fueros.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199;

La Señora Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1) *Aprobar* el organigrama de las Defensorías de Menores e Incapaces de las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, que como anexo integra la presente.

Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.



——oOo——

Resolución Nro. 285/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: El evidente mejoramiento en la calidad de atención de los usuarios a partir del nuevo diseño organizacional implementado como prueba piloto en el Centro de Atención de la Defensa Pública de la ciudad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que en razón de la optimización en la prestación del servicio a partir de la puesta en marcha del nuevo diseño organizacional del Centro de Atención de la Defensa Pública de la ciudad de Viedma, resulta conveniente replicar y ampliar el modelo de gestión en los Centros de Atención de todas las ciudades cabeceras de Circunscripción Judicial.

Que en este orden de ideas, los Centros de Atención de la Defensa Pública a implementarse en las ciudades de Viedma, Gral. Roca, Bariloche y Cipolletti, se integrarán conforme organigrama que se anexa a la presente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199;

La Señora Procuradora General

RESUELVE:

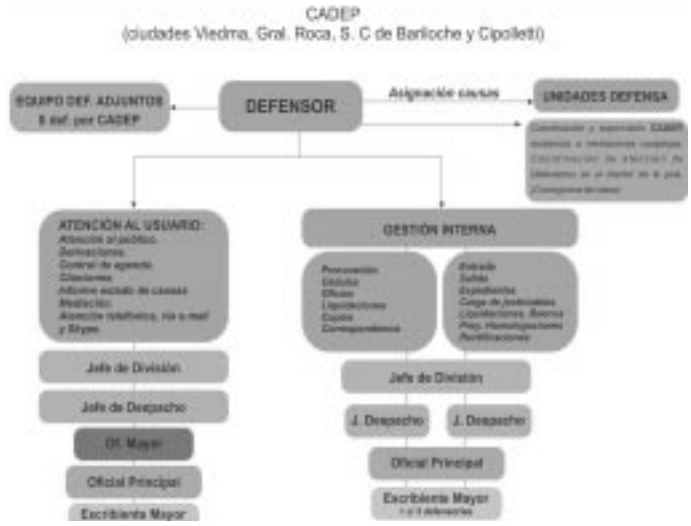
Art. 1) *Aprobar* la estructura del "Centro de Atención de la Defensa Pública" de las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, conforme el organigrama que se anexa a la presente.

Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.

————



——oOo——

Resolución Nro. 286/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: La necesidad de establecer un nuevo diseño organizacional para la Defensoría General, acorde a la labor desarrollada dentro del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que en razón del aumento y complejidad de las tareas desarrolladas en toda la provincia por la Defensoría General, resulta conveniente establecer un modelo organizacional que apunte a reforzar el equipo de trabajo y a generar una mayor especialización del mismo, a los fines de optimizar la labor desempeñada dentro del Ministerio Público.

Que en este orden de ideas, la Defensoría General se integrará conforme organigrama que se anexa a la presente, contemplando la división de tareas administrativas y judiciales que desempeña; como asimismo, las funciones de la Defensoría General en el área Civil y Familia, Penal y Disciplinaria.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199;

La Señora Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1) *Aprobar* el organigrama de la Defensoría General que como anexo integra la presente.

Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.

————



——oOo——

Resolución Nro. 287/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: Las Resoluciones N° 2/14/PG, 58/14/PG y 77/15/PG que asignaron la tarea de defensa en la etapa de ejecución penal a Defensorías especializadas; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de organizar la defensa penal en orden al principio de especialización, particularmente la etapa de ejecución de pena.

Que esa especialización se complementa con un equipo de trabajo adecuado a las particulares funciones de las Defensorías que atienden la temática, por lo cual corresponde se integren conforme organigrama que se anexa a la presente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199,

La Señora Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1) *Aprobar* el organigrama de las Defensorías de Ejecución Penal para las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, conforme el anexo que integra la presente.

Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.



—–oOo—–

Resolución Nro. 289/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: La necesidad de organizar un nuevo sistema para optimizar la gestión en los organismos del Ministerio Público de la Defensa con asiento de funciones fuera de las ciudades cabecera de Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte un evidente mejoramiento en la calidad de atención de los justiciables a partir del nuevo diseño organizacional dispuesto para los Centros de Atención de la Defensa Pública (C.A.De.P.) en las ciudades cabecera de Circunscripción Judicial.

Que en razón de ello, resulta apropiado replicar el modelo de gestión, en menor escala, en lugares que se hallan emplazados organismos jurisdiccionales fuera de las ciudades cabeceras en el caso, San Antonio Oeste, Choele Choel, Villa Regina, Luis Beltrán y El Bolsón.

Que en consecuencia, los Centros de Atención de la Defensa Pública a implementarse en las ciudades mencionadas, se integrarán conforme el organigrama que se anexa a la presente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por los arts. 215 C.P. y 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199,

La Señora Procuradora General

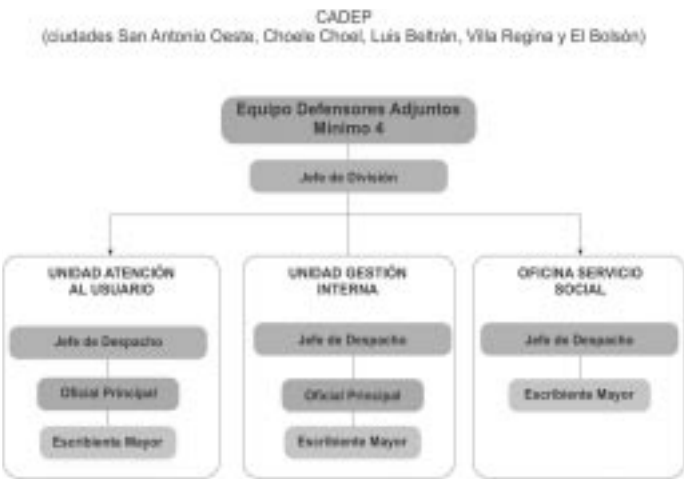
RESUELVE:

Art. 1) *Aprobar* el organigrama de los Centros de Atención de la Defensa Pública para las ciudades de San Antonio Oeste, Choele Choel, Villa Regina, Luis Beltrán y El Bolsón, conforme organigrama que se anexa a la presente.

Art. 2) *Dejar sin efecto* toda otra disposición y/o resolución que se oponga a la presente.-

Art. 3) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.



—–oOo—–

Resolución Nro. 290/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: Los llamados a concurso para diversos cargos del Ministerio Público; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la experiencia obtenida en la tramitación de concursos diversos para profesionales que deben de prestar servicios en organismos del Ministerio Público resulta pertinente y adecuado establecer parámetros standarizados para la evaluación de los antecedentes profesionales de los postulantes.

Que en función de ello se ha elaborado un proyecto de "Formulario de Inscripción" que contiene en forma clara y detallada el registro de los antecedentes académicos y laborales y su acreditación.

Que la implementación de la obligatoriedad de completarlo al momento de la inscripción permitirá una más ágil evaluación po parte de los Tribunales Examinadores y un ordenamiento más claro por parte de los concursantes.

Por ello,

La Señora Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1) *Aprobar* el Formulario de Inscripción a Concurso del Ministerio Público de Río Negro forma parte de la presente.

Art. 2) *Disponer* su implementación en forma obligatoria a partir del día de la fecha.

Art. 3) Regístrese, notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web. Cumplido, archívese.-

Formulario de Inscripción Concurso Miniterio Público de Rio Negro

Apellido		Nombre		Fecha Nac.	DNI
Direccion		Localidad		Provincia	
Nacionalidad		Celular		Correo Elect.	

Antecedentes Profesionales

Titulos de Grado Pertinentes al cargo que se concursa

Titulo	Expedido por	Terciario / Universitario	Duracion (años)	Año finalizacion	Antigüedad (años)	Certifica (S/N)	Puntaje

Titulos de Grado No Pertinentes al cargo que se concursa

Titulo	Expedido por	Terciario / Universitario	Duracion (años)	Año finalizacion	Antigüedad (años)	Certifica (S/N)	Puntaje

Postgrados Pertinentes al cargo que se concursa

Postgrado	Expedido por	Doctorado / Magister / Especializacion	Otro (colocar X)	Duracion (años)	Certifica (S/N)	Puntaje

Postgrados No Pertinentes al cargo que se concursa

Postgrado	Expedido por	Magister (colocar X)	Especializacion (colocar X)	Otro (colocar X)	Duracion (años)	Certifica (S/N)	Puntaje

Cursos Pertinentes al cargo que se concursa

Curso	Asistió / Dictó	Regimen de Aprobación (Asistencia / Examen)	Presencial / Distancia / Mixto	Año de Realización	Duracion (hrs)	Certifica (S/N)	Puntaje

Cursos No Pertinentes al cargo que se concursa

Curso	Asistió / Dictó	Regimen de Aprobación (Asistencia / Examen)	Presencial / Distancia / Mixto	Año de Realización	Duracion (hrs)	Certifica (S/N)	Puntaje

Antecentes Laborales

Antecedentes Laborales Pertinentes al Cargo que concursa

Organismo	Función	Tipo Empleo (Estado/Privado)	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Cant. Meses	Certifica (S/N)	Puntaje

Antecedentes Laborales No Pertinentes al Cargo que concursa

Organismo	Función	Tipo Empleo (Estado/Privado)	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Cant. Meses	Certifica (S/N)	Puntaje

Antecedentes Docentes Pertinentes al Cargo que concursa

Organismo	Función	Tipo Empleo (Estado/Privado)	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Cant. Meses	Certifica (S/N)	Puntaje

Antecedentes Docentes No Pertinentes al Cargo que concursa

Organismo	Función	Tipo Empleo (Estado/Privado)	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Cant. Meses	Certifica (S/N)	Puntaje

Otros Antecedentes

Publicaciones

Titulo	Lugar	Año	Observaciones	Puntaje

Otros

Idiomas		
Premios, Distinciones Académicas, Menciones Honoríficas		
Otros		

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos y cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos para el o los cargo (s) al que me postulo. Asi mismo, conocer y aceptar las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso por la Constitución Provincial, la Ley 4199, las Pautas y Criterio de Evaluación de los antecedentes y la propia convocatoria.

Asimismo denuncio domicilio real en de la localidad de, provincia de y constituyo el siguiente domicilio electrónico:

Fecha y Lugar:

Firma y Aclaración

Resolución Nro. 298/15/PG.-

Viedma, 10 de julio de 2015.-

Visto: El Expte. Nº 15/0347P/PG caratulado: "Procuración General s/ Personal - Concursos (Adjuntos para Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa)"; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Consejo de Fiscales y Defensores celebrada en esta ciudad el día 10 de junio de este año se advirtió sobre la necesidad de fortalecer los distintos organismos del Ministerio Público con la designación de Adjuntos.

Que la necesidad de implementar organismos eficientes, con capacidad operativa y presencia real en cada acto y diligencia que demande la actuación del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, imponen fortalecer su desenvolvimiento.

Es por ello que esta Procuración General estima pertinente continuar con la política de otorgar apoyo técnico y funcional teniendo en cuenta para ello el nuevo diseño de la estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que propende a una mayor especialización y al trabajo en equipo.

Que la Ley K 4199 en el art. 49 establece las funciones de los Adjuntos como parte integrante de los Organismos Auxiliares del Ministerio Público, definiendo requisitos, forma de designación y responsabilidades. A su vez, el R.G.S.M.P. en sus arts. 101 a 105 describe las Misiones y Funciones del cargo.

Que la incorporación de Adjuntos del Ministerio Público permitirá, como se dijo, fortalecer los organismos del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa dando con ello una respuesta concordante a la creciente complejidad social y, en definitiva, dando acabado cumplimiento a las funciones que la Constitución de la Provincia le ha impuesto (art. 218 CP).

Que la cobertura de los cargos propuestos por el Consejo de Fiscales y Defensores resulta viable en tanto existe la correspondiente previsión presupuestaria. En efecto, conforme Presupuesto aprobado para el corriente año, se han previsto ciento dieciocho (118) Adjuntos -según Programas 12 y 16- de los cuales treinta y siete (37) corresponden al Ministerio Público Fiscal y ochenta y uno (81) al Ministerio Público de la Defensa, .-

Que en la actualidad se encuentran en funciones treinta y dos (32) Adjuntos conforme siguiente detalle:

- Dieciocho (18) en el Ministerio Público de la Defensa.

- Catorce (14) en el Ministerio Público Fiscal.

Que por Resolucion N° 151/15/PG se designaron dieciséis (16) Adjuntos.

- cuatro (4) para el Ministerio Público de la Defensa

- doce (12) para el Ministerio Público Fiscal.

Que conforme lo detallado quedan setenta y uno (71) cargos vacantes, (13) que se corresponden al Ministerio Público Fiscal y cincuenta y siete (57) al Ministerio Público de la Defensa.-

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas que permitan consolidar y completar la actuación de los citados funcionarios disponiendo el llamado a concurso (art. 49 ley K 4199; 49 a 63 y 101 a 105 del R.G.S.M.P.).

Que los designados deberán prestar servicio en el organismo que disponga esta Procuración General pudiendo, en caso de ser designados en organismos descentralizados, ser trasladados a la ciudad cabecera de Circunscripción cuando razones de servicio así lo ameriten. Asimismo su actuación estará sujeta a las previsiones del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 ha tomado intervención en los términos del art. 3° inc. i) del RGSMP en función del art. 12, inc. e) de la ley A 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y Ley K Nro. 4199, arts. 10, 11 y ccdtes. de la ley K 4199 y 49 a 63 del R.G.S.M.P.;

La Sra. Procuradora General del Poder Judicial
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Art. 1º) Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de once (11) cargos de Adjuntos para el Ministerio Público Fiscal y cincuenta y ocho (58) cargos de Adjuntos para el Ministerio Público de la Defensa de las cuatro Circunscripciones Judiciales conforme detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º) Los cargos se desempeñarán -a partir de la designación- en los organismos que determine la Procuración General, pudiendo en caso de ser designados en organismos descentralizados, ser trasladados a la ciudad cabecera de Circunscripción cuando razones de servicio así lo ameriten.

Art. 3º) Los requisitos para el cargo de Adjuntos son: a) ser argentino, abogado con dos (2) años de antigüedad como tal o diez (10) años como empleado judicial y veinticinco (25) años de edad como mínimo.

Art. 4º) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta las 13:30 horas del día 15 de octubre de 2015 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, personalmente o por Correo Postal (R8500FDG).-

Los postulantes deberán acompañar, junto a su solicitud de inscripción:

a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, domicilio, título y antecedentes que invoquen. Con respecto al original Título Profesional éste podrá ser presentado el día fijado para el examen de oposición.
b) Certificado de aptitud física y examen psicodiagnóstico expedido por profesionales matriculados en la Provincia.
c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.
d) Certificado extendido por el Colegio de Abogados dando cuenta de la inexistencia de sanciones del Tribunal de Ética en el caso de encontrarse matriculado el postulante.
e) Certificación de domicilio y constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar notificaciones y citaciones.
f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal.
g) Manifestación de que acepta, sin reserva alguna, a) todas las exigencias establecidas para este concurso, notificándose expresamente de lo establecido en el art. 2º de la presente Resolución, b) la obligatoriedad de residir en la ciudad/localidad sede del organismo en el que se designe.
h) Planilla completa de sus antecedentes según formulario adjunto a la presente y aprobado por Resolución N° 290/15/PG.

Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al cierre de la inscripción la Secretaría de Superintendencia certificará sobre la admisibilidad formal de los postulantes, en consideración a los antecedentes presentados y documentación acompañada. Dicha Certificación se notificará a los postulantes en el domicilio electrónico constituido, quienes en el plazo perentorio de 72 hs. podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Consejo de Fiscales y Defensores, en forma definitiva.

Efectuadas las notificaciones y resueltas las impugnaciones, se fijará día, hora y demás circunstancias relativas al exámen de oposición, el que se llevará a cabo ante el Consejo de Fiscales y Defensores, conforme arts. 51 y 52 de la Ley K 4199 y criterios establecidos por el citado Cuerpo. La Mesa Examinadora se expedirá sobre el resultado de los exámenes de oposición dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

BASES GENERALES:

a) Los antecedentes serán evaluados conforme las pautas del art. 59 del R.G.S.M.P.;
b) El examen de oposición será teórico práctico y práctico; c) Se asignarán cincuenta (50) puntos a cada una de las instancias; d) El teórico práctico será escrito, a efectuar en el lapso de tres horas corridas, e) Los temas serán propuestos por la Mesa Examinadora, con diez días de anticipación a la fecha del examen y puesto a disposición de los postulantes; f) El tema será adjudicado al postulante por sorteo el día del examen; g) El teórico consistirá en un coloquio elaborado por la Mesa Examinadora para cada concurso y cargo; h) La instancia del coloquio se realizará, luego de evaluada la prueba escrita y habiendo obtenido como mínimo 25 puntos, y consistirá en la proposición de situaciones prácticas en el área.

Art. 5º) *Hacer Saber* a los concursantes que son de aplicación los arts. 49 a 63 del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Art. 6º) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en dos (2) diarios de circulación regional.

Art. 7º) Dar intervención a la Administración General.

Art. 8º) Regístrese, publíquese, tómese razón.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General Poder Judicial.– Dra. Claudia Lasso, Secretaria Superintendencia Subrogante - Procuración General.

ANEXO RES. Nº 298/15/PG - *Adjuntos Ministerio Público*

Min. Público de la Defensa	Iera. C.J.	Diez (10) cargos para Def.Menores e Incapaces y P.y Ausentes c/orientación civil - Viedma Siete (7)cargos para Defensorías Penales y Defensoría de Menores e Incapaces c/orientación Penal - Viedma
	IIda. C.J.	Siete (7) cargos para Def.Menores e Incapaces y P.y Ausentes c/orientación civil - Gral. Roca Cinco (5) cargos para Defensorías Penales y Defensoría de Menores e Incapaces c/orientación Penal - Gral.Roca Un (1) cargo para Defensoría de Menores c/orientación civil - Choele Choel Dos (2) cargos para Defensoría Penal y Menores e Incapaces c/orientación Penal - Choele Choel Un (1) cargo para Defensoría de Menores c/orientación civil - V.Regina Dos (2) cargos para Defensoría Penal y Defensoría de Menores e Incapaces c/orientación penal Un (1) cargopara Defensoría c/orientación civil - Allen
	IIIera. C.J.	Siete (7) cargos para Def.Menores e Incapaces y P.y Ausentes c/orientación civil - Bariloche Seis (6) para Defensorías Penales y Defensoría de Menores e Incapaces c/orientación Penal - Bariloche
	IVta. C.J.	Cinco (5) cargos para Def.Menores e Incapaces y P.y Ausentes c/orientación civil - Cipolletti Cuatro (4) para Defensorías Penales y Defensoría de Menores e Incapaces c/orientación Penal - Cipolletti
Ministerio Público Fiscal	Iera. C.J.	Seis (6) cargos para Fiscalias de Viedma
	IIda. C.J.	Dos (2) cargos para Fiscalías de Gral. Roca
		Un (1) cargo para Fiscalía de Choele Choel
		Un (1) cargo para Fiscalía de Villa Regina
	IIIera. C.J.	Tres (3) cargos para Fiscalías de Bariloche

Formulario de Inscripción Concurso Miniterio Público de Rio Negro

Apellido		Nombre		Fecha Nac.		DNI	
Direccion		Localidad		Provincia			
Nacionalidad		Celular		Correo Elect.			

Antecedentes Profesionales

Titulos de Grado Pertinentes al cargo que se concursa

Titulo	Expedido por	Terciario / Universitario	Duracion (años)	Año Finalizacion	Antigüedad (años)	Certifica (S/N)	Puntaje

Titulos de Grado No Pertinentes al cargo que se concursa

Titulo	Expedido por	Terciario / Universitario	Duracion (años)	Año Finalizacion	Antigüedad (años)	Certifica (S/N)	Puntaje

Postgrados Pertinentes al cargo que se concursa

Postgrado	Expedido por	Doctorado / Magister / Especializacion	Otro (colocar X)	Duracion (años)	Certifica (S/N)	Puntaje

Postgrados No Pertinentes al cargo que se concursa

Postgrado	Expedido por	Magister (colocar X)	Especializacion (colocar X)	Otro (colocar X)	Duracion (años)	Certifica (S/N)	Puntaje

Cursos Pertinentes al cargo que se concursa

Curso	Asistió / Disertó	Regimen de Aprobación (Asistencia / Examen)	Presencial / Distancia / Mixto	Año de Realización	Duracion (hs)	Certifica (S/N)	Puntaje

Cursos No Pertinentes al cargo que se concursa

Curso	Asistió / Disertó	Regimen de Aprobación (Asistencia / Examen)	Presencial / Distancia / Mixto	Año de Realización	Duracion (hs)	Certifica (S/N)	Puntaje

Antecentes Laborales

Antecedentes Laborales Pertinentes al Cargo que concursa

Organismo	Función	Tipo Empleo (Estado/Privado)	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Cant. Meses	Certifica (S/N)	Puntaje

Antecedentes Laborales No Pertinentes al Cargo que concursa

Organismo	Función	Tipo Empleo (Estado/Privado)	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Cant. Meses	Certifica (S/N)	Puntaje

Antecedentes Docentes Pertinentes al Cargo que concursa

Organismo	Función	Tipo Empleo (Estado/Privado)	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Cant. Meses	Certifica (S/N)	Puntaje

Antecedentes Docentes No Pertinentes al Cargo que concursa

Organismo	Función	Tipo Empleo (Estado/Privado)	Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Cant. Meses	Certifica (S/N)	Puntaje

Otros Antecedentes

Publicaciones

Titulo	Lugar	Año	Observaciones	Puntaje

Otros

Idiomas		
Premios, Distinciones Académicas, Menciones Honoríficas		
Otros		

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos y cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos para el o los cargo (s) al que me postulo. Asi mismo, conocer y aceptar las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso por la Constitución Provincial, la Ley 4199, las Pautas y Criterio de Evaluación de los antecedentes y la propia convocatoria.

Asimismo denuncio domicilio real en de la localidad de, provincia de y constituyo el siguiente domicilio electrónico:

Fecha y Lugar:

Firma y Aclaración

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA

Resolución Nº 808

Viedma, 15 de julio de 2015.

Visto, La Ley I Nº 2407 y la Resolución N° 262/15 de los registros de esta Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Arts. 1° y 2° de la Ley I N° 2407;

Que de acuerdo al último párrafo del Art. 3° de la citada Resolución, faculta a la Agencia de Recaudación designar nuevos Agentes de Recaudación, mediante acto administrativo;

Que ante una fiscalización por parte de esta Agencia, se detecta que el contribuyente Avalon Créditos Personales S.A., Cuit 30-70842085-5, no está incluida dentro de los anexos de la mencionada Resolución, y que por la actividad que realiza se requiere designar Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, a la razón social en cuestión;

Que esta razón social, se encuentra inscripta como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral, bajo el N° 916-069236-9, denunciando como actividad a realizar la nomenclada como (6598920) Servicios de Crédito N.C.P. y (6599200) Servicios de Entidades de Tarjetas de Compra y/o Crédito, con domicilio fiscal en calle San Juan N° 1340 de la ciudad de General Roca;

Que dado el volumen de intervenciones en instrumentos sujetos al Impuesto de Sellos por parte de esta casa de créditos, se hace necesario dictar normas que posibilite desempeñarse como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, agilizando de esta manera la percepción del tributo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en los Arts. 5° y 34 (3° párrafo) del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Art. 3° de la Ley N° 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Desígnese como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos a la razón social "Avalón Créditos Personales S.A.", Cuit N° 30-70842085-5, con domicilio fiscal en calle San Juan N° 1340 de la ciudad de General Roca.-

Art. 2º - El sujeto enunciado en el Art. 1° de la presente, deberá cumplir con lo establecido en los Arts. 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la Resolución N° 262/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en los Arts. 51, 52, 53 bis, 56 y 58 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.-

Art. 4º - La razón social encuadrada en el Art. 1°, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del 1° día del mes posterior a la notificación correspondiente, por parte de esta Agencia.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los interesados, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 809

Viedma, 15 de julio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 159099-ART-2015, mediante el cual se propicia el establecimiento de normas reglamentarias del Domicilio Fiscal Electrónico, en los términos del 1° de la Ley N° 5024 modificatoria del Art. 25 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1° de la Ley N° 5024 se modifica el Art. 25 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificatorias, estableciéndose que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico, entendiéndose como tal al sitio informático personalizado, registrado por los contribuyentes, responsables o terceros para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza;

Que la norma indicada establece que dicho domicilio producirá, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen;

Que dicho artículo también dispone que la constitución, implementación, funcionamiento y cambio del Domicilio Fiscal Electrónico se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria, pudiendo la misma disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del mismo, conforme lo determine la reglamentación, como así también habilitar a otros contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente el Domicilio Fiscal Electrónico;

Que se considera oportuno disponer la constitución obligatoria del Domicilio Fiscal Electrónico, en esta primera etapa, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para aquellos sujetos que revistan la calidad de agentes de recaudación de cualquiera de los gravámenes, atento a que evidencian el acceso al equipamiento informático necesario para permitir la utilización de dicha herramienta comunicacional;

Que sin perjuicio de los sujetos inicialmente alcanzados, la obligatoriedad será ampliada progresivamente, conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro mediante las reglamentaciones pertinentes;

Que los contribuyentes no comprendidos en esta etapa inicial de obligatoriedad podrán, no obstante, adherir voluntariamente a la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico y, de esta manera, sumarse a los beneficios que implica lograr una mayor agilidad, seguridad y eficacia en la comunicación con esta Agencia;

Que en ambos supuestos, una vez constituido el Domicilio Fiscal Electrónico, se remitirán al mismo, en forma prioritaria y progresiva, todos aquellos avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que corresponda efectuar a los sujetos involucrados, ya sea en su condición de contribuyentes como de responsables de tributos en general, tanto en materia tributaria como catastral; incluyendo el envío de las boletas para el pago de los impuestos inmobiliario y/o a los automotores (extensivo a las embarcaciones deportivas o de recreación);

Que la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico no relevará a los contribuyentes y responsables de su obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el Art. 23 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificatorias, ni implicará una limitación a las facultades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro para enviar a este último, avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones, por medio de soporte papel;

Que las medidas referenciadas precedentemente permitirán iniciar una etapa superadora en la gestión llevada adelante por esta Agencia de Recaudación, con apoyo en el uso de nuevas y modernas herramientas informáticas a través de las cuales no sólo se garantiza la comunicación efectiva y se preserva la fehaciencia de las notificaciones sino que, además, se logra la reducción de los costos en papel, impresión y envío postal que conllevan los medios tradicionales de comunicación, logrando de esta forma un efecto positivo sobre el ahorro de recursos fiscales y el cuidado y protección del medio ambiente;

Que paralelamente, la aplicación de esta herramienta conllevará notables beneficios para los sujetos que se incorporen al uso de las mismas, al brindarles la posibilidad de acceder a los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones cursadas por este organismo en forma inmediata, ágil y sencilla, evitando el extravío de documentos o de las boletas impresas para el pago de tributos liquidados por la Agencia de Recaudación Tributaria, situación esta última que podría provocar una eventual pérdida de bonificaciones por pago en término; permitiéndoles una comunicación más fluida, certera y dinámica con esta Agencia de Recaudación, viéndose así facilitado el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación y Cobranzas, Tecnologías de la Información, Asuntos Legales, Gestión Regional y Fiscalización;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el Art. 3° de la Ley I N° 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Capítulo I
DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

NORMAS COMUNES

Artículo 1° - Establécese que se podrán notificar mediante comunicaciones informáticas practicadas digitalmente en los domicilios fiscales electrónicos, en la forma, modo y condiciones que se establecen en la presente resolución los siguientes actos:

a) Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, incluyendo el envío de las boletas para el pago del impuesto inmobiliario y el impuesto a los automotores, este último tanto en lo que se refiere a vehículos automotores como a embarcaciones deportivas o de recreación.
b) Las liquidaciones administrativas, a que se refiere el Art. 40 del Código Fiscal.
c) Los requerimientos de información acerca de todos los hechos que puedan constituir, modificar o extinguir hechos imponibles.
d) Inicio y cierre de fiscalizaciones.
e) Las disposiciones de instrucción de sumario y resoluciones que aplican multas o que declaran la inexistencia de las infracciones.
f) Cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro a los contribuyentes y/o responsables, en materia tributaria y catastral.

Art. 2º - El Domicilio Fiscal Electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio

fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones, requerimientos de información y comunicaciones en general que allí se practiquen.

Art. 3º - La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico se hará efectiva mediante el servicio web "ART Provincia de Río Negro" - Actualización de Domicilio Fiscal Electrónico" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Para acceder al mismo se deberá ingresar en la página web de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (*http://www.agencia.rionegro.gov.ar*) o a través del sitio oficial de ANIP (*www.afip.gob.ar*) mediante el ingreso con clave fiscal del Organismo Nacional. Dicho servicio permite verificar, y en su caso actualizar, el domicilio fiscal electrónico o informar uno nuevo. Para informar un Domicilio Fiscal Electrónico, el sistema solicitará el ingreso de correo electrónico válido. Confirmado el domicilio ingresado, el sistema enviará automáticamente un mail al mismo para constatar la veracidad, en el que se incluirá un código de activación que deberá ser ingresado en el servicio precedentemente citado para proceder a la activación del mismo. Hasta tanto no se ingrese el código de activación, el Domicilio Fiscal Electrónico no se encuentra constituido.

Art. 4º - A fin de tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que digitalmente efectúe la Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro, el contribuyente o responsable deberá ingresar en la casilla de correo declarada como Domicilio Fiscal Electrónico. El aviso, citación, intimación, notificación o comunicación remitido por esta Agencia contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Fecha desde la cual la comunicación se encuentra disponible.
2. Identificación del destinatario: apellido y nombre o razón o denominación social del contribuyente o responsable; DNI, LC, LE o documento que acredite identidad; y CUIT, CUIL o CDI.
3. Identificación precisa del contenido del aviso, citación, intimación, notificación o comunicación, con su texto completo, indicando además fecha de emisión, asunto, área emisora, nombre y cargo del funcionario que la emite. A los fines de facilitar la toma de conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que se efectúen digitalmente, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro podrá informar dicha circunstancia mediante un mensaje dirigido a la casilla de correo electrónico personal del contribuyente o responsable, a su teléfono móvil y/o a sus cuentas registradas en redes sociales de Internet, cuando cuente con estos datos.

Art. 5º - La notificación de los actos mencionados en el Art. 1° al Domicilio Fiscal Electrónico, producirá todos sus efectos en los términos del Art. 2° de la presente resolución, con independencia de la recepción del mensaje remitido al correo electrónico.

Art. 6º - Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúen en el Domicilio Fiscal Electrónico se considerarán perfeccionados en el siguiente momento, lo que ocurra primero:

a) El día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo si aquel fuere inhábil, o
b) Los días lunes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil. Será responsabilidad exclusiva del contribuyente o responsable acceder a su Domicilio Fiscal Electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

Art. 7º - La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico no releva a los contribuyentes y/o responsables de su obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el Art. 23 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificaciones, ni implica una limitación de las facultades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro para practicar en este último avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en soporte papel. En aquellos casos en los cuales esta Agencia practique el mismo aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación en el Domicilio Fiscal Electrónico y en el domicilio previsto en el Art. 23 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificaciones, el mismo se considerará perfeccionado en la fecha del que hubiera ocurrido primero.

Art. 8º - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro adoptará las medidas técnicas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones de información, intencionales o no.

Capítulo II
CONSTITUCIÓN

Art. 9º - Establécese que el Domicilio Fiscal Electrónico quedará obligatoriamente constituido respecto de los siguientes sujetos:

a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
b) Agentes de recaudación de todo gravamen respecto del cual la Agencia de Recaudación resulta Autoridad de Aplicación.
c) Responsables solidarios de los sujetos mencionados en a) y b).

Art. 10. - Los sujetos mencionados en el artículo precedente deberán acceder a su Domicilio Fiscal Electrónico, en la forma regulada en el Capítulo I de la presente, a partir de la entrada en vigencia de esta resolución. Al acceder al mismo deberán completar, con carácter de declaración jurada, la información que les sea requerida y, además, actualizar sus datos de contacto: Casillas de correo electrónico, números de teléfonos fijos y móviles, entre otros datos que se le requieran.

Art. 11. - La falta de acceso al Domicilio Fiscal Electrónico de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior no obstará a su constitución y plena vigencia y validez, ni implicará un obstáculo o limitación a las facultades de esta Agencia para enviar al mismo todos los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones que estime corresponder.

Capítulo III
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO DECLARADO

Art. 12. - El Domicilio Fiscal Electrónico declarado podrá ser modificado por el contribuyente mediante el servicio web establecido en el Art. 3°, indicando una nueva dirección de correo válida en el campo "Nuevo Domicilio Fiscal Electrónico", el que quedara actualizado luego de confirmar el trámite de la forma indicada en el mismo artículo.

Capítulo IV
DISPOSICIONES FINALES

Art. 13. - Establécese que, a través del Domicilio Fiscal Electrónico, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Río Negro requerirá, en forma periódica, el suministro, actualización, ratificación o rectificación de información y la actualización de datos de contacto del contribuyente o responsable, tales como número de teléfono fijo y/o móvil y todo otro que estime conveniente, sin perjuicio de las actualizaciones voluntarias de información y suministro de datos que el contribuyente pueda efectuar a través de otros procedimientos y mecanismos vigentes.

Art. 14. - La falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución serán pasibles de la sanción dispuesta por el Art. 51 del Código Fiscal, Ley I Nº 2686 y modificatorias.

Art. 15. - La presente comenzará a regir a partir de su firma.

Art. 16. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria

—oOo—

LICITACIONES

––

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.
Licitación Pública Nº 01/15

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Desagües Cloacales - Reparación Colector calle Jujuy, de la ciudad de General Roca".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cinco millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 5.163.547,53) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos treinta y un millones cuatrocientos once mil quinientos ochenta con setenta y nueve centavos ($ 31.411.580,79),

Capacidad de Contratación Individual en alguna de las siguientes Especialidades: IV - Saneamiento, VIII Hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: cinco millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 5.163.547,53).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de julio de 2015 a las 11:00 horas, en la sede de Aguas Rionegrinas S.A., ubicada en calle Colón 719, de la ciudad de Viedma.-

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos mil quinientos ($ 1.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta y/o venta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma, y en la Sede del Servicio de A.R.S.A. de General Roca - Don Bosco 1669.

Licitación Pública Nº 03/15
Prórroga Fecha de Apertura
Lugar y Hora

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Recambio de cañería de hierro fundido por PEAD en zona centro de la ciudad de Viedma".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 5.851.674,95) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos catorce millones cuarenta y cuatro mil diecinueve con ochenta y ocho centavos ($ 14.044.019,88).-

Capacidad de Contratación Individual en alguna de las siguientes Especialidades: IV - Saneamiento, VIII Hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: cinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 5.851.674,95).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de julio de 2015 a las 10:45 horas, en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, ubicada en calle Laprida 212, de la ciudad de Viedma.

Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos, a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta y/o venta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada Nº 017/15

Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos Año 2015 (máximo 12 meses) - El Bolsón.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.

Garantía de la Oferta: 1%.

Fecha de Apertura: 10/08/15 - Hora 9:00.

Plazo Máximo de Presentación de las Ofertas: 10/08/15 - Hora 8:30.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (RN).

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.

Valor del Pliego: $ 1.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Consultas:

arquitectura@educación.rionegro.gov.ar - Tel. 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública Nº 09-2015

Sistema de Abastecimiento de Agua Potable barrio El Trébol, San Carlos de Bariloche.

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar la provisión de mano de obra y materiales para realizar la provisión del sistema de agua potable para el barrio El Trébol, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 3.627.367,03 IVA incluido.

Plazo de Entrega: Fíjase en treinta (30) días corridos, a partir de la recepción de la orden de compra.

Apertura: 4/08/15 - Hora 12, en la sede central del Departamento provincial de aguas, en la calle San Martín Nº 249, de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En la Dirección de Obras y Proyectos de Saneamiento, sita en la calle San Martín Nº 248 (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 horas del día de apertura, en el lugar de apertura.

Precio de la Documentación: Será de pesos dos mil ($ 2.000).

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 18/2015

La presente tiene por objeto la ejecución, con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación y Refacción Escuela Primaria Nº 235" en Villa Regina.

Presupuesto Oficial: Dieciséis millones seiscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres con noventa y dos centavos ($ 16.677.963,92).

Capacidad en Arquitectura: $ 16.449.498,66.

Capacidad de Ejecución Anual: $ 16.449.498,66.

Valor del Pliego: $ 4.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 13 de agosto de 2015 - Hora 12:00.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar Nº 220 - Viedma (Río Negro).

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Buenos Aires Nº 4 - Viedma, (R.N.).

Pliegos: Se podrán adquirir o consultarse hasta cinco (5) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA

La petición de mensura de veintisiete (27) pertenencias para la mina de oro diseminado denominada "La Brecha", presentada por Trendix S.A., ubicada en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 22.131-M-97.

Viedma, 8 de junio de 2015.

La petición de mensura de veintisiete (27) pertenencias para la Mina de Oro diseminado "La Brecha". La superficie de cada pertenencia es de 100 has, y la superficie total de 2700 has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2574910 5475575 2580310 5475575 2580310 5470575 2574910 5470575 Pertenencia que la contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2577287 X= 5474997 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta, Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Minichelli Marcelo Luis.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería, y Art. 73 Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

La petición de mensura de treinta y cinco (35) pertenencias para la mina de carbón denominada "Las Bayas 2", presentada por Dynlux S.A., ubicada en el Dpto. Ñorquinco, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 33.030-M-2008.

Viedma, 3 de junio de 2015.

La petición de treinta y cinco (35) pertenencias para la Mina "Las Bayas 2". La superficie de cada pertenencia: 81 has. Superficie Total Mina: 2826.00 has. Coordenadas del Perímetro Mina Y X 1574279.00 5412874.00 1580578.99 5412874.00 1580578.99 5411974.00 1581679.00 5411974.00 1581679.00 5411074.00 1582139.00 5411074.00 1582139.00 5410574.00 1577279.00 5410574.00 1577279.00 5406574.00 1574279.00 5406574.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 10 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=1576184.00 X=5411344.00. Fdo.: Agrim. Grillo Sofía, Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Walter O. Favretto.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 72 Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 73 del Código de Minería).- Notifíquese.-

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

Solicitud de cantera de áridos denominada "Puente Ruta 40", presentada por Municipalidad de Dina Huapi, ubicada en Departamento político Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 39.130-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 39.130-M-2014, la Municipalidad de Dina Huapi ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Puente Ruta 40", ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Adopta forma de Irregular de 0 has 19 as 50 ca.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: Y=1568441.04 X=5451288.43; Vértice 2: Y=1568505.20 X=5451290.40; Vértice 3: Y=1568505.20 X=5451264.40; Vértice 4: Y=1568424.48 X=5451259.82. Se localiza en la Sección IX del Departamento Político Pilcaniyeu. Corresponde a la parcela sin designación, propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/05/2015.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84, Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Mena José Omar (DNI. 18.381.966) y la Sra. Cayu Paola Margot (DNI. 23.270.116) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Escalera 4, Primer Piso, Departamento B, ubicada calle Gral. Alvear n° 1775, correspondiente al Plan 208 Viviendas – Operatoria FO.NA.VI- en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciará las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional, I.P.P.V.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION
DE LA VIVIENDA

Localidad: Viedma.-
Plan: 209 Viviendas.-

Castro, Pedro Salomón DNI 18.128.763

Plan: 208 Viviendas.-
Martínez, Orlando Fermín DNI 11.857.064

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Localidad: Viedma.-
Plan: 588 Viviendas.-

Díaz, Alejandra Beatriz DNI 24.187.611

Localidad: San Antonio Oeste.-
Plan: 150 Viviendas.-
Railef, Mauro Leandro DNI. 24.316.693
y Salemme, Vanesa Beatriz DNI. 27.111.617

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez (10) días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido a la Interventora del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional, I.P.P.V.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

Plan: 166 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina.
Localidad: Villa Regina.
Dormitorios: 2
Entrega Parcial: 65

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viviendas - Programa Federal.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes.

01	19120	Hidalgo, Guillermo Esteban	DNI. 29.287.982
		Opazo, Nancy Beatriz	DNI. 32.588.357
02	19128	Norambuena Morales, Sergio H.	DNI. 92.506.796
		Gómez, Eugenia Verónica	DNI. 30.094.979
03	19130	Ceballos Saldivia, Carlos Felipe	DNI. 93.077.264
		Zúñiga Espinoza, Karina del C.	DNI. 30.519.953
04	19144	Quezada, Jorge Roberto	DNI. 25.093.389
		Rubilar, Andrea Paola	DNI. 27.684.276
05	19145	Herrera, Damián Ricardo	DNI. 32.910.198
		Concha Roa, María Ángela	DNI. 34.667.099
06	20651	Cifuentes, Adrián Gustavo	DNI. 24.145.464
		Troncoso, María Eva	DNI. 25.990.212
07	20731	Musso, Marcelo Fabián	DNI. 23.990.265
08	20733	Hernández, Oscar Sebastián	DNI. 31.793.492
		Salas, Mayra Betiana	DNI. 34.075.386
09	20736	Fuentes, Ricardo Enrique	DNI. 31.341.631
		Lara, Esther Noemí	DNI. 29.287.738
10	20740	Flores Araneda, Alexis Ezequiel	DNI. 28.204.377
		Vázquez, Norma Mabel	DNI. 30.225.473
11	20741	Calderón, Sergio Nicolás	DNI. 29.861.654
		Troncoso, Araceli Soledad	DNI. 32.588.594
12	20742	Rusalen, Diego Nicolás Ceferino	DNI. 28.947.576
		Morales, Dora Esther	DNI. 29.287.697
13	20745	Castro, Laura Andrea	DNI. 29.287.555
14	20747	Lagos, Dagoberto Ariel	DNI. 24.648.510
		Neira Vidal, María Angélica	DNI. 93.702.519
15	21003	Queulo Miranda, Marisol de Lourdes ...	DNI. 92.825.224
16	21005	Flores, Maximiliano Andrés	DNI. 28.516.401
		Jiménez, Leticia Carolina	DNI. 31.341.695
17	21010	López, Antonio Julio	DNI. 26.347.711
		Peralta, María José	DNI. 26.347.632
18	21011	Salinas, Mercedes Beatriz	DNI. 17.748.398
19	21015	Berón, Daniel Alberto	DNI. 22.491.411
		Pescio, Liliana Patricia	DNI. 25.860.000
20	21024	Gorbin Gutiérrez, Víctor Eduardo	DNI. 32.056.767
21	21025	Núñez, Enrique Orlando	DNI. 13.189.951
		Argañaraz, Micaela Leonarda	DNI. 13.563.468
22	21034	Curilef, Cristian Daniel	DNI. 25.990.003
		Muñoz, Jessica Paola	DNI. 30.225.632
23	21038	Castro, Irene Alejandra	DNI. 27.684.298
24	21043	Natalini, Roberto Carlos	DNI. 25.765.743
		Silvia, Cecilia Alejandra	DNI. 25.465.805
25	21047	Rosales, Luis Ernesto	DNI. 22.932.009
		Villagra, Ángela Susana	DNI. 25.093.037
26	21063	Jiménez, Lola Adriana	DNI. 14.612.861
27	21071	Salinas, Javier Arnoldo	DNI. 22.670.457
		Ramos Arias, Solange del Carmen	DNI. 94.554.652
28	21081	Antilef, Gilda Alejandra	DNI. 23.237.664
29	21085	Pérez, Héctor Damián	DNI. 31.793.405
		Gómez, Miriam Alejandra	DNI. 33.532.282
30	21097	Escobar, Ovidio Mauricio	DNI. 23.856.661
		Urrestizala, Elisa Beatriz	DNI. 24.648.759
31	21098	Lobo, Juan Antonio	DNI. 21.703.820
32	21102	Montero, Maximiliano René	DNI. 27.431.156
		Rubilar, Lorena Inés	DNI. 29.287.706
33	21103	Leal Faúndez, José Dionicio	DNI. 92.910.409
		Almonacid, María Luzmira del Tránsito	DNI. 11.654.274
34	21104	Moya, Sergio Adrián	DNI. 30.520.326
		Acuña, Nelly del Carmen	DNI. 30.225.877
35	21107	Leal, Benjamín Omar	DNI. 12.697.630
36	21114	Astudillo Millar, Claudio	DNI. 92.654.855
37	21116	Gauna, Julio Guillermo	DNI. 25.990.066
		Morales, Claudia Miriam	DNI. 28.207.667
38	21117	Mella, Alberto Felidor	DNI. 28.516.215
39	21120	Beltrán Burboa, Cristian Fortunato	DNI. 92.481.201
40	21123	Cerolini, María Rosa	DNI. 27.431.357
		D'Cristofaro, Jorge Omar	DNI. 8.372.702
41	21129	Uran, Marcela Andrea	DNI. 21.400.962
42	21131	Lara, Walter Adrián	DNI. 30.520.268
		Fuentes, Emilia Raquel	DNI. 31.671.890
43	21137	Moya, Pablo Andrés	DNI. 30.225.483
		Villanueva, Lucía del Carmen	DNI. 28.514.408
44	21143	Cardozo, Gabriel Medardo	DNI. 31.341.515
		Trangol, Elisa Isabel	DNI. 28.947.694
45	22402	Gubelin Fernández, Sergio Fernando	DNI. 94.343.160
		Medina, Priscila Rocío	DNI. 28.207.703
46	22408	Montecino, Edgardo Federico	DNI. 25.990.101
		Zúñiga, Silvia Noemí	DNI. 25.990.364
47	22410	Álvarez, Luis Alejandro	DNI. 30.520.238
48	22411	Alveal, Rita	DNI. 22.910.431
49	22412	Silveira, Manuel Alberto	DNI. 28.207.868
		Cea, Yanina del Carmen	DNI. 31.772.287
50	22414	Garrido, Damián Eduardo	DNI. 30.519.904
		Brusain, Daniela	DNI. 31.528.356
51	22421	Mella, Natalia Jessica	DNI. 31.793.485
52	22423	Nonnenmacher, Lisandro	DNI. 31.212.973
		Martínez, Jessica Romina	DNI. 32.910.248
53	22424	Guzmán, Carolina Edith	DNI. 27.109.595
54	22425	Aquino Paredes, Cleofe	DNI. 92.215.350
		Mencio, Margarita	DNI. 14.500.802

55	22427	Simonetti, Martín José Roberto	DNI. 31.341.654
		Torres, Paola Marina	DNI. 27.885.253
56	22432	Liberati, Javier Enrique	DNI. 27.431.225
57	22433	Osés, Susana Alicia	DNI. 12.697.726
58	22443	Ulrich, Guillermo Alexis	DNI. 23.522.649
59	22449	Nahuelcheo, Gabriela Isabel	DNI. 23.237.958
60	22473	Sandoval, Marcelo Alejandro	DNI. 30.239.354
61	22484	Lara, Carlos Rubén	DNI. 28.516.443
		Zurita, Vanesa Esther	DNI. 28.782.097
62	22486	Rossi, Alejandro Damián	DNI. 29.873.614
63	22497	Torres, Juan Pablo	DNI. 29.287.694
		Riquelme, Alejandra Lorena	DNI. 29.873.596
64	22506	López, Héctor Marcial	DNI. 21.927.115
		Carrasco, Amelia Elizabeth	DNI. 29.074.960
65	22513	Torres, Nelson René	DNI. 28.208.092
		Retamal, María de los Ángeles	DNI. 25.695.078
66	22518	Frullani, Paola Eliana	DNI. 23.538.889
67	22558	Gagliano, Damián Alexis	DNI. 30.520.018

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

"El Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Guillermo Manuel Gesualdo, DNI N° 13.423.724, que en los autos "U.F.T. N° 1 c/NN s/Amenazas", Expte. N° 1VI-36371-MP201, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de Junio de 2015.. Autos y Vistos.. Considerando: Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3do. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo. Fdo Juan Pedro Puntel Agente Fiscal". Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 21, perteneciente a la Segunda circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle 20 de Junio Nº 315, de esta ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Fernández, como Secretario Subrogante, hace saber que en los autos caratulados: Autos: "Vía Frutta S.A. y Otro s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 9438-J.21-15), que con fecha 14 de mayo de 2015, se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo, presentado en fecha 7/05/2015 por Vía Frutta S.A., Cuit Nº 30-68954062-3, y del Sr. Rodolfo Ángel Vieri Ardenghi, Cuit Nº 20-12697506-7, como garante en los términos del Art. 68 de la L.C. y Q. - Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 25 de agosto de 2015.- Asimismo se comunica que se han fijado los días 8 de octubre de 2015 y 20 de noviembre de 2015, a los fines que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y que el informe individual de créditos, presentado por Sindicatura, será puesto a consideración por el término de diez (10) días luego de su presentación. Dicho término se ha computado para los plazos restantes previstos en el presente Decreto. Y que se ha fijado fecha para el día 31 de mayo de 2016 a las 9:00 horas, a efectos de la celebración de la audiencia informativa prevista por el 5º párrafo del Art. 45 de la LCQ, que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, venciendo el período de exclusividad el día 7 de junio de 2016.- El Síndico designado en el presente concurso preventivo, quien aceptado el cargo en legal forma (a fs. 728) es el contador público nacional Jorge Ricardo Benítez, DNI. Nº 13.574.740, con domicilio procesal en Avda. Belgrano Nº 23, de Villa Regina (Estudio Jurídico Orazi), el que ha fijado domicilio para la verificación de créditos constituye domicilio en Avda. Roca Nº 1417 de General Roca (mail *benitez-jorge@hotmail.com.ar)* y Tel. 0299-155287438.- Se deja constancia que atento la renuncia del anterior síndico designado en autos, Cdor. José Luis Rueda, quedan sin efecto los edictos librados anteriormente; el domicilio constituido y domicilio para la verificación de los créditos del Síndico; las fechas para que acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos; la audiencia informativa prevista por el 5º párrafo del Art. 45 de la LCQ, y la fecha en que vence el período de exclusividad.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Secretaría, 2 de julio de 2015.- Fdo.: Dr. Néstor Fernández, como Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama, y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pascual Amancio, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Amancio Pascual s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 0205/15/J1. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Gabriela Tamarit - Juez.- Viedma, 25 de Junio de 2015. Gustavo Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Oscar Rodolfo Donadío para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Donadío Oscar Rodolfo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° F-1VI-613-C2015. Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 19 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Retamal, Silvia Liliana s/Sucesión Ab Intestato" Expte Nro. 0144/15/J1, a herederos y acreedores de Silvia Liliana Retamal (DNI N° 13.970.873), para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 5 de julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio 221, de Choele Choel, Río Negro, en autos "Novillo Bernardino Antonio s/Sucesión" Expte. Nº 23097/15, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Novillo Bernardino Antonio, L.E. 8.217.940, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 5 de Junio de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Utrero Pedro LE (7.325.725) a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados Utrero Pedro S/Sucesión ab intestato Expt. 0309/15/J1. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "Río Negro". Viedma, 6 de Junio de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular, a cargo del Juzgada Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Enrique Vergara, DNI 92.237.810 y de Emelina Cuevas C.I. 98.602 en autos calatulados: Vergara Enrique y Cuevas Emelina S/Sucesión (Exp.9408-J21-15). Publíquese por tres días. Secretaría, 17 de Junio de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Castillo Delgado, Luis Alberto y/o Castillo, Luis Alberto, D.N.I. 93.474.065, de nacionalidad chileno, en los autos "Castillo Delgado, Luis Alberto y/o Castillo, Luis Alberto s/Sucesión', Expte. N° 9366/J21/15" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Villa Regina, 28 de Mayo de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Mora Cerda, DNI 7.562.712 a presentarse en los autos "Mora Cerda Juan s/Sucesión ab intestato (Expte. N° F-2R0-598-C1-15). Publíquese por 3 días. General Roca, 10 de marzo de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la calle J.J. Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Wiesztort Seguismundo Andres s/Sucesión ab intestato" Expte Nro F-3BA-1000-C2015, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, comunica que se cita a herederos y acreedores de Seguismundo Andres Wiesztort DNI 11.002.932, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) días, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3(tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. San Carlos de Bariloche, de julio de 2015 Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento 190, Piso 5 en autos; "Shemmas Alberto Bonaparte s/Sucesión ab intestato F-3BA/1013/15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil), de Shemmas Alberto Bonaparte DNI 93.867.425. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Fdo. Santiago V. Moran, Juez Subrogante. San Carlos de Bariloche, 06 de Julio de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez subrogante del Juzgado 1º Instancia Civil y Comercial y de Minería Nº 1 de esta ciudad, sito en Pje. Juramento 190, Piso 5, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Fuentes Alonso Julia DNI 93.227.586, en autos: Fuentes Alonso Julia s/Sucesión ab intestato, (F-672-15), Bariloche, 26-06-15. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez de 1º Instancia Civil, Comercial, de Minería y sucesiones, a cargo del Juzgado Nº 5, sito en Pasaje Juramento 190 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días desde la primera publicación a herederos y acreedores de Omar Leandro Gorosito, DNI 8.499.360 y Barriga Hilda DNI 10.326.147 en autos "Gorosito Omar Leandro y Barriga Hilda s/Sucesión ab intestato"(S08) (13727-14). Bariloche, 03/07/2015. María Luján Pérez Pysney, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita por treinta días a herederos y acreedores de Bongiorno Rosana Graciela, DNI. Nº 14.598.719, a presentarse en los autos: "Bongiorno Rosana Graciela s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-727-C1-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 22 de junio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1, de Viedma (RN), hace saber a Octavio Javier Pérez, DNI. Nº 31.496.012, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos: "Pérez Octavio Javier c/Morel Ruth Elizabeth s/Amenazas" (Expte. Nº , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 2 de febrero de 2015.- Autos y Vistos: … y Considerando: … Resuelvo: 1º) Prescindir de la acción penal (Art. 172, Inc. 1º del C.P.P.), habiéndose cumplido con el requisito que establece la normativa procesal en cuanto a escuchar a la víctima, solicitando en consecuencia al Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 2, el sobreseimiento de Ruth Elizabeth Morel (Arts. 172, 173 y 306 Inc. 4º del C.P.P.) 2º) Previo a remitir los presentes actuados al Juzgado de Instrucción Nº 2, a los fines de su resolución, notifíquese al denunciante de la presente (Arts. 162 y 174 del C.P.P.).- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Juez Letrado, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Tres, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Cabrera Ángel Félix, DNI. Nº 8.325.545, para que dentro del término de treinta días lo acrediten en autos: "Cabrera Ángel Félix s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-718-C2015).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 30 de junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en calle Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, IV Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Bastías Blanca Benina, DNI. Nº 6.489.283, para que comparezcan en autos: "Bastías Blanca Benina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-708-C-3-15), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 10 de junio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Isidoro Segundo Poderoso, DNI N° 5.463.521, para que comparezcan en autos: Poderoso Isidoro Segundo s/Sucesión ab-intestato" (Expte. Nº F-4CI-720-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de junio de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento en calle Juan Jose Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Pineda, DNI 12.225.474, en autos caratulados: "Pineda, Alicia s/Sucesión ab intestato (F-3BA-998-C2015), para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por 3 (tres) días en e1 Boletín Oficial y Diario El Cordillerano (...)". San Carlos de Bariloche, 7 julio de 2015. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Doña Electra Rada para que en término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "Rada Electra s/Sucesión Ab-Intestato". (Expte. Nº F-1VI-606-C2015). Publíquese por tres (3) días. Viedma, 25 de Junio de 2015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida Nº 292, 3º nivel, en autos: "Río Negro Fiduciaria S.A. c/Lobelos Hugo Alberto y Reyes Raúl s/Preparación de la Vía Ejecutiva" (Expte. Nº 0889/03/J1), ha dispuesto citar nuevamente por edictos al demandado, Raúl Reyes, DNI. Nº 10.477.050, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en autos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 3 de julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Riu, Antonio Saturnino, DNI. Nº 93.213.460, en los autos: "Sandoval de Riu Dionisia y Riu Antonio Saturnino s/Proceso Sucesorio" (Expte. Nº 9479-J5-82).- Publíquese por tres días.- General Roca, 18 de diciembre de 2014.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la IIda. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Pérez Carolina, con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a Josefa Gómez, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Avellaneda Nº 1610 de Choele Choel, N.C. 081H222 - Lotes 17 y 18, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 5, Fº 397, Matrícula 843, a que se presenten en el término de diez días a comparecer en los autos: "Dorado María Angélica c/Gómez Josefa s/Usucapion" (Expte. Nº 19.734/13, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por el término de dos (2) días.- Choele Choel, 2 de julio de 2015.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Secretaría, 8 de julio de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Isidoro Segundo Poderoso, DNI. Nº 5.463.521, para que comparezcan en autos: "Poderoso Isidoro Segundo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-720-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Enrique Adolfo Cardellino, DNI. Nº 7.305.856, para que comparezcan en autos: "Cardellino Enrique Adolfo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 11.950/2014), con la finalidad de hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 9 de febrero de 2015.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Juez.- Cipolletti, 29 de abril de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Castro, Norberto Eloy, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Castro Norberto Eloy s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0328/15/J1. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 6 de Julio de 2.015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Lidia Luisa Forte Visconti, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Forte Visconti Lidia Luisa s/Sucesión Ab Intestato (Receptoría F- 1VI - 644 - C 2015)". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 10 de julio de 2.015.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, en los autos caratulados: "Sarapura, Mario Ángel c/Liempe Mónica Verónica s/Divorcio Contradictorio" (Expte. Nº 0561/14/J7), cita y emplaza a la Sra. Mónica Verónica Liempe, para que en el plazo de quince (15) días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Viedma, 6 de julio de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Esteban Obreque, DNI. Nº M7.298.292, y de la Sra. Hisdalda del Carmen Hernández, o Hisdalda Hernández, DNI. Nº 93.221.948, para que comparezcan en autos: "Obreque Esteban y Hernández Hisdalda del Carmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-682-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría del Dr Luciano Minetti Kern, en autos: Rial, Pedro s/Sucesión Ab Intestato. Expediente N° 0143/10, cita, llama y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Rial para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 04 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Viedma (RN), Secretaría Única del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedorres y/o a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Jancinta Elvira, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados "Elvira Jacinta s/ Sucesión ab intestato. Expte. Nº 0424/15/J1, en trámite ante ese Juzgado. Publíquese por tres días. Viedma, 08 de Julio de 20115. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

En autos caratulados "Nobleza Piccardo S.A.I,C. y F. c/Hilario Faustino Beinotti y Cia. S.R.L. - Ordinario - Cobro de Pesos "Expte. Nº 705597/36, que se tramitan en el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 36ª Nominación de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Sra. Juez Dra. Lines, Sylvia Elena - Secretaría de la Dra. María Soledad Inaudi de Fontana, se ha resuelto citar y emplazar a eventuales herederos de Hilario Faustino Beinotti a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación, comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que le convenga, bajo apercibimiento de reveldía. Córdoba, Julio de 2015. Inaudi de Fontana, María Soledad, Secretario Juzgado, 1º Instancia.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia - Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, Secretaría Única sito en 9 de Julio Nº 221, 1er. Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Roberto Oscar Chaves, D. N. I. Nº 6.139.869 para que en el plazo de treinta días los acrediten en autos: "Chaves, Roberto Oscar s/Sucesión" (Expte. Nº 21.787/14).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Costanzo Natalia - Juez - Choele Choel, 15 de Agosto del 2014. María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza en lo Civil a cargo del Juzgado Nro. Tres, de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, P.B., de la ciudad de Cipolletti, emplaza al Sr. Antonio Seguel y a quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle América Nº 249, de Cipolletti - NC 031G94127B. Inscripta ante el Registro de la Propiedad al Tº 123, Fº 114 - Finca 14750, a presentarse a tomar debida intervención en el término de diez días de notificados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Ello por haberse así ordenado en los presentes "Vega Roberto Oscar y Otro c/Seguel Antonio s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº A-581-C-3-15).- Cipolletti, 25 de junio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATE

——

Por orden del Juzgado Civil, Comercial y de Minería número tres de la doctora Andrea V. de la Iglesia, secretaría única, se comunica por un día. en Boletín Oficial y dos en diario Río Negro, que en juicio:"López, Marcela Beatriz c/Cardozo, Hilda Noemí s/Ejecución de Honorarios"- (Exp.D-2RO 538-C3-13).- El martillero Francisco Castañeda (Cuit. 20-08211676-2), Rematará el día 30-07-2015 a horas 09,30 en Rohde 1536 de General Roca (RN), en el estado en que se encuentra, un vehículo Marca Chevrolet, modelo clasic 1.4, tipo sedan 4 puertas, motor y chasis chevrolet n° T80018210 y 9BGSS1950BC242525 respectivamente dominio KGX 842.- Estado general; Cubiertas a medio uso, golpe y raspón en guardabarros delantero izquierdo.- Está en marcha.- Rentas: Deuda por patentes al 30-06-2015, $ 7.767,48.- Condiciones de venta: Base $69.392,84, contado y mejor postor.- Seña: 30% en el acto del remate, saldo a cinco días de aprobado el mismo, el que queda sujeto a consentimiento judicial.- Comision: 10% y sellado del boleto 1 % a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.- Profesional por la actora, Dr. Gabriel A.Motylicki). Cuit. Actora: 27-18218552-9-CUIL. demandada:27-13175722-6.- Exhibición: el mismo día del remate a partir de horas 09,00.- Es obligación depositar seña y comisión en el acto de subasta.- Consultas al Tel.2984-641917. General Roca (R.N.), 07 de julio de 2015. Anahí, Muñoz, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

EBCON - S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca (Río Negro), ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Ebcon S.A.". a) Socios: Erwin Horacio Bahnmüller, nac. 9/10/1963, DNI. Nº 14.931.384, casado en primeras nupcias con Ana Mabel Benedicti, constructor; y 2) Erwin Junios Bahnmüller, nac. 28/04/1988, DNI. Nº 33.662.053, soltero, técnico superior en administración con orientación en comercio exterior, argentinos, domiciliados en Nicolás Palacios 222 de Choele Choel (RN). b) Constitución: Formalizada por escritura 31 del 21/05/2015, otorgada ante el Escribano Gastón A. Zavala, al folio 92 del prot. ppal. cte. del Reg. Not. 106 de Río Negro a su cargo. c) Domicilio Social: En Choele Choel, Provincia de Río Negro (R.A.). d) Objeto: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país, la siguiente actividad comercial relacionada directa, indirecta o accesoriamente con la "construcción", a saber: la fabricación, compra venta, distribución, permuta, locación, consignación, representación, importación, exportación y comercialización en general de materiales, insumos, equipos, aberturas, estructuras, herramientas y maquinarias para la construcción y prestación, dirección y supervisión de servicios especializados a todo rubro afectado a la construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y bienes, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto; estando facultada, sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados

por las leyes, que se hallen relacionados directa o indirectamente con su objeto, cumplir eficazmente con el mismo, mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero. e) Plazo de Duración: 99 años.- f) Capital Social: $ 100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1.000,00 valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco votos por acción. Ervin Horacio Bahnmüller suscribe 75 acciones, y 2) Erwin Juniors Bahnmüller suscribe 25 acciones. g) La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, los que se incorporarán al directorio, de acuerdo al orden de su designación; permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Por Acta se designa como Presidente a Erwin Juniors Bahnmüller, y como Director suplente a Erwin Horacio Bahnmüller, quienes aceptan.- h) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo los socios el poder de contralor.- i) Cierre del Ejercicio Social: Finaliza el 30 de abril de cada año.

General Roca, julio de 2015.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

Se hace saber, de acuerdo con los términos del art. 2 de la ley 11867, que Sergio Adrian Perri, domiciliado en Cerro Chenoue 435, San Carlos de Bariloche, estado civil soltero, CUIT Nº 20-18049067-2, Documento Nacional de Identidad Nº 18049067, transfiere el 100% (cien por ciento) del fondo de comercio de su propiedad sito en San Martín 127 P.B. local 28, del rubro Empresa de Viajes y Turismo, habilitación municipal 1137-A-2011, a Estefania Carla Abaroa, domiciliada en 20 de Febrero 495, Bariloche, estado civil Casada, CUIT Nº 27-29953936-4, D.N.I. 29953936 por la suma de $ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Se hace saber que las oposiciones defieran ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos en el domicilio 20 de Febrero 495, San Carlos de Bariloche.

Estefanía Abaroa, 29.953.926

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 2015 a las 16 ó 17 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples de Arelauquen Golf & Country Club - Ruta 82 s/nº, S. C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 14, iniciado el 1 de noviembre de 2013 y cerrado el 31 de octubre de 2014.

3º - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en Ejercicio Nº 14.

4º - Designación de Síndico titular y suplente, por un ejercicio.

5º - Autorizaciones.

Nota:

Se recuerda a los Sres. Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238, Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 s/nº, San Carlos de Bariloche, de 9 a 17 horas, hasta el 27/07/2015.

José Sojo, Presidente.

—oOo—

CLUB HIPICO SAN ANTONIO OESTE

Asamblea Ordinaria

La comisión normalizadora del Club Hípico de San Antonio Oeste convoca a socios a la Asamblea Ordinaria para el Martes 28 de Julio de 2015 a las 20 hs en el Salón del S.O.P.S.A.O calle Ramos Mejía N° 983, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Conformación de lista para próxima elecciones de autoridades del Club Hípico.

2° Presentación de Listas.

3° Elección de 4 (cuatro) miembros revisores de Cuentas 2 titulares y 2 suplentes.

4° Tratamiento de balances.

Espiasse Adrián Jesús.– Chincho Juan Carlos.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
PRÓSPERO ENTRAIGAS - SAN JAVIER

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 10 de Agosto de 2015 a las 17: 30 hs. en las instalaciones de la Biblioteca Sala 3 del Centro Cultural a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

lº Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2° Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 30 de Junio de 2014, memoria e inventario.

3° Renovación de autoridades.

4º Cuota social.

Elba Rodriguez, Presidente - María Sánchez, Secretaria - Luciana Diandre Tesorera.

—oOo—

RUCA NEHUEN
Asoc.Taller de la Comunidad

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Término)

San Antonio Oeste, 09 de julio de 2015.

Convocase a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 30 de julio del corriente año a las 10 hs, en las instalaciones cito en la calle Peirano 43 de nuestra localidad a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DIA

Informe de lo realizado año 2013/2014.-

Memoria y Balance 2013/2014.-

Renovación de comisión directiva.-

Inventario año 2013/2014.-

Designar a dos socios que firmen el acta de asamblea.-

Nota:

Art. 37 del estatuto; La asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después fijada en la convocatoria si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados el consejo de administración.

Quiroga, Blanca S. Vice-Presidenta.

BIBLIOTECA POPULAR
COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA
BALNEARIO LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Biblioteca popular Comandante Luis Piedrabuena de Las Grutas llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse en su sede social, sita en Villa Regina y Pomona de Las Grutas el día 28 de agosto de 2015 a las 20 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.

4. Consideración de las Memoria y Estados Contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2014.

5. Elección de autoridades según lo estipulado por el Título IV del Estatuto Social.

6. Fijación de cuota social.

Beatriz Molina, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CANCER
SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Asociación Lucha Contra el Cáncer San Antonio Oeste convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Islas Malvinas 1558 de San Antonio Oeste el día 19 de agosto de 2015 a las 17,00 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

4. Consideración y aprobación de memoria, estados contables, notas y cuadros anexos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

5. Elección total de autoridades por finalización de mandatos.

6. Fijación de cuota social.

María Isabel Díaz, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO
SOCIAL Y DE PESCA
SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Club Náutico social y de Pesca de San Antonio Oeste convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de Término a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Avenida Costanera s/Nro. de San Antonio Oeste el día 22 de agosto de 2015 a las 19 horas a eféctos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Lectura y consideración del acta anterior

2º.- Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3º.- Designación de dos socios para refrendar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

4º.- Consideración y aprobación de memoria estados contables notas y cuadros anexos por el ejercicio finalizado el 30 de octubre de 2014.

5º.- Elección de autoridades según artículo 36 del Estatuto Social

6º.- Fijación de cuota social.

Roberto Fernández, Presidente.

ASOCIACIÓN DE CELIACOS
DE VIEDMA Y PATAGONES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados de la Asociación de Celiacos de Viedma y Patagones a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 8 de Agosto de 2015, a las 15 hs. en Urquiza 941 de Viedma a los efectos de consignar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término

2°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de Diciembre de 2014.-

Guadalupe Peter, Presidente - María Fernanda Sánchez, Secretaria.

—oOo—

ACLARACIÓN

––

En el Boletín Oficial Nº 5175 - 5176 - 5177 de fechas 25/08/13 - 29/08/13, y 02/09/13 en la Sección Administrativa Edictos de Minería.

Donde dice: Vértice 4 = X = 5683547.72 Y = 2620170.95

Debe Decir: Vértice 4 = X = 5683547.66 Y = 2620171.02

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

––

MOVIMIENTO SOCIAL VALLE
EL BOLSON
Resolución

Visto: La resolución del Tribunal Provincial Electoral; El Acta de Fundación y Constitución del Movimiento Social Valle de El Bolsón; La Ley Provincial N°2431 y La Carta Orgánica del Movimiento Social Valle de El Bolsón;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Tribunal Provincial Electoral nombrada en los vistos, asentada en esa secretaria en el Tomo uno (1), Sentencia cuarenta y nueve (49), Folio N° ciento noventa y seis (196), reconoce, en su articulo 1°, como partido a la agrupación política Movimiento Social Valle de El Bolsón (MO.S.V.E.B) para actuar en el ámbito del Municipio de El Bolsón otorgándole la personería juridica correspondiente, asignándole el Nº trescientos cuarenta y cuatro (344) como identificación numérica partidaria.

Que el Acta de Fundación y Constitución del Movimiento Social Valle de El Bolsón determina, que una vez inscripto el Partido en la Junta Electoral Provincial y su reconocimiento como tal por parte de esta, se deben realizar las primeras elecciones internas y que surjan, de las mismas, sus autoridades.

Que la Ley Provincial N°2431 en su articulo 76 y sus respectivos incisos, determina la metodología a aplicarse en las elecciones partidarias internas.

Que en un todo de acuerdo a La Carta Orgánica del Movimiento Social Valle de El Bolsón (MO.S.V.E.B), la Ley Provincial N°2431 y otras leyes vigentes, las autoridades promotoras del Movimiento Social Valle de El Bolsón (MO.S.V.E.B), deben realizar el respectivo llamado a elecciones para cargos partidarios.

Que corresponde, en relación al considerando anterior, a las autoridades promotoras, conformar la junta electoral del Movimiento Social Valle de El Bolsón (MO.S.V.E.B.) tal cual lo establecido en el Artículo 30 inciso “a”, dado que, dicha junta, le corresponde organizar el acto electoral interno partidario convocado por la Mesa de Conducción

Por Ello:

Las Autoridades Promotoras
del Movimiento Social Valle de El Bolsón
RESUELVEN

Artículo 1°: Convóquese, a los afiliados del Movimiento Social Valle de El Bolsón (MO.S.V.E.B), a elecciones partidarias internas para la elección de Cinco (5) Miembros Titulares y Dos (2) Miembros Suplentes, a fin de conformar la Mesa de Conducción Partidaria, para el día 16 de Agosto de 2015 de 08:00 Hs. a 18:00Hs., en un todo de acuerdo al Artículo N° 76 y sus respectivos Incisos, de la Ley Provincial N° 2431 y a los Artículos N° 23 y 52 con sus respectivos incisos, de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 2°: Confórmese, en un todo de acuerdo con los Artículos N° 28, 29 y 30 de la Carta Orgánica Partidaria, La Junta Electoral Partidaria a fin de llevar a cabo lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, designando a los siguientes miembros como autoridades de la misma:

Miembros Titulares:
Cerda, Liliana Beatriz DNI 24.260.111
López y Fernández, Ramón ... DNI 13.776.432
Angulo, Rosa Amelia DNI 31.326.116

Miembro Suplente:
Reina Bárbara Ayelen DNI 38.431.732

Artículo 3°: Establézcase, en un todo de acuerdo al Artículo N° 76 y sus respectivos Incisos, de la Ley Provincial N°2431 y a los Artículos N° 23 y 52 con sus respectivos incisos, de la Carta Orgánica Partidaria, el día 07 de agosto de 2015 a las 24:00 Hs, como fecha límite para la presentación de listas.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en medios locales de comunicación y en el Boletín Oficial del Municipio de El Bolsón, cumplido, archívese.

Dada, en la sede del Movimiento Social Valle de El Bolsón (MO.S.V.E.B), en El Bolsón, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, a los trece días del mes de julio de 2015.

Muñoz, Américo David	Varonese, Adriana
D.N.I. 26.444.322	D.N.I. 13.954.117
Presidente	Secretaria
Junta Promotora	Junta Promotora
MO.S.V.E.B.	MO.S.V.E.B.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
995.- 02-07-2015.- Promover a agentes varios del Mtrio. de Turismo, Cultura y Deporte	1
998.- 06-07-2015.- Incorporar en el Artículo 64, Punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, como inciso m) - Apartado 2 Anexo I como inciso m) y Anexo I del Decreto H Nº 1737/98 como Punto 13	1-2
999.- 06-07-2015.- Aprobar la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2015 - Municipalidad de Allen"	2a5
1000.- 06-07-2015.- Apruébase la Obra: "Ampliación Escuela Primaria Nº 58 de Villa Regina"	5-6
1003.- 06-07-2015.- Reubicar y Promover a la agente Norma Graciela Almazábal del I.Pro.S.S	6
RESOLUCIONES	6a16
LICITACIONES	16-17
EDICTOS DE MINERIA	17
EDICTO I.P.P.V.	18
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	18-19
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	19a21
REMATE	21
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	21-22
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	22
CONVOCATORIAS	22-23
ACLARACION	23
PARTIDO POLITICO (MO.S.V.E.B.)	23
AVISOS BOLETIN OFICIAL	23-24

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	60,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro